



Milton-Freewater

Unified School District

**Manual del estudiante
2022-2023**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	Página 5
Administración y Plan Estratégico	Página 6
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	Página 7
ASBESTOS	Página 8
PROGRAMA DE EVALUACIÓN.....	Página 8
ASISTENCIA	Página 9
Ausentismo justificado.....	Página 10
Ausentismo	Página 10
ENFERMEDADES CONTAGIOSAS.....	Página 10
QUEJAS GENERALES	Página 10
Acoso sexual.....	Página 11
Quejas de Discriminación.....	Página 11
Material instructivo.....	Página 11
Estudiantes con Discapacidades	Página 12
Colocación/Inscripción de estudiantes sin hogar	Página 12
USO DE LA COMPUTADORA	Página 12
CONDUCTA	Página 13
Código de Conducta Estudiantil	Página 13
Conducta-Expulsión	Página 15
Conducta-Suspensión	Página 16
CONFERENCIAS	Página 16
DAÑO A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO	Página 16
INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO	Página 16
DISCIPLINA	Página 17
Disciplina de los estudiantes con discapacidades	Página 17
DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL	Página 18
VESTUARIO Y ASEO	Página 18
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO	Página 18
ENSAYOS DE EMERGENCIA: INCENDIO, TERREMOTOS, AMENAZAS A LA SEGURIDAD Y OTROS ENSAYOS DE EMERGENCIA	Página 19
INFORMACIÓN DE CIERRE DE LAS ESCUELAS DEBIDO UNA EMERGENCIA.....	Página 19
TARIFAS, MULTAS Y CARGOS	Página 19
RECAUDACIÓN DE FONDOS.....	Página 20
REDUCCIÓN DE CALIFICACIÓN/DESAPROBACIÓN DE CRÉDITO.....	Página 20

REQUISITOS DE GRADUACIÓN	Página 20
NOVATADAS, ACOSO, INTIMIDACIÓN, ACOSO CIBERNÉTICO, AMENAZAS, CITAS CON ADOLESCENTES, VIOLENCIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA	Página 22
ESTUDIANTES SIN HOGAR	Página 24
VACUNAS, EXÁMENES DE LA VISTA Y DENTALES	Página 25
Inmunización	Página 25
Exámenes Físicos	Página 25
Examen de la vista	Página 25
Exámenes dentales	Página 25
CONTROL DE INFECCIONES/VIH, VHB Y SIDA	Página 26
BIENESTAR LOCAL	Página 26
PROGRAMA DE COMIDAS	Página 26
ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	Página 26
MEDICAMENTOS	Página 26
DERECHOS DE LOS PADRES.....	Página 29
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y REDES SOCIALES	Página 29
INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.....	Página 29
LETREROS.....	Página 31
EXENCIONES DEL PROGRAMA	Página 31
BÚSQUEDAS.....	Página 31
PROGRAMAS ESPECIALES	Página 32
Estudiantes bilingües (estudiantes aprendiendo el idioma inglés)	Página 32
Educación Especial	Página 33
Servicios del Título IA.....	Página 33
EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE.....	Página 33
Transferencia del expediente educativo	Página 33
Solicitud de Registros Educativos.....	Página 34
Acceso de Registros.....	Página 34
RESTRICCIÓN Y AISLAMIENTO DEL ESTUDIANTE	Página 35
PROGRAMA TALENTOSOS Y DOTADOS	Página 35
PRODUCTOS DE TABACO Y SISTEMAS DE ENTREGA DE INHALANTES	Página 36
TRASLADO DE ESTUDIANTES	Página 37
TRANSPORTACION DE LOS ESTUDIANTES	Página 37
Reglas de la transportación	Página 37
Procedimientos disciplinarios por infracción de las normas de transporte	Página 37
VEHÍCULOS Y BICICLETAS EN EL INSTALACIONES	Página 38

VISITANTES Página 38

PROGRAMA DE BIENESTAR..... Página 39

Introducción

El Distrito Escolar Unificado de Milton-Freewater # 7 prohíbe la discriminación y el acoso, según lo determine la ley, incluyendo, raza, religión, color, origen nacional o étnico, discapacidad mental o física, estado civil, género y edad, orientación sexual, identidad de género, embarazo, estado familiar, estado económico, estado de veterano o información genética en la provisión de educación o el acceso a los beneficios de los servicios, actividades y programas de educación conforme con los Títulos VI y VII de los Derechos Civiles de la Ley, Título IX de las Enmiendas a la Educación y otras leyes aplicables de derechos civiles o discriminación; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación; la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; la Ley de Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética. La siguiente persona ha sido designada para coordinar con el cumplimiento del Título IX de las Enmiendas a la Educación y otros derechos civiles o cuestiones de discriminación: Margo Piver, Directora de Recursos Humanos y Educación especial 1020 S. Mill St., Milton-Freewater, OR 97862 541-938-3551.

La siguiente persona ha sido designada para coordinar el cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, la Ley de Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación: Margo Piver, Directora de Recursos Humanos y Educación Especial 1020 S. Mill St., Milton -Freewater, OR 97862 - 541-938-3551. El procedimiento para presentar una queja se encuentra en el sitio web del distrito en www.miltfree.k12.or.us Los padres y estudiantes deben referirse al Código de Conducta Estudiantil y las consecuencias para los estudiantes que violen las pólizas disciplinarias del distrito.

El material cubierto en este manual del estudiante tiene la intención de ser un método de comunicación para los estudiantes y padres con respecto a la información, reglas y procedimientos generales del distrito y no tiene la intención de ampliar o disminuir ninguna póliza de la junta directiva, regulación administrativa o acuerdo de negociación colectiva. Por lo tanto, el contenido de este material de este documento puede ser reemplazado por dicha política de la Junta, reglamento administrativo o acuerdo de negociación colectiva. Las pólizas de la junta directiva están disponibles en la oficina de cada escuela y en la oficina del distrito durante el horario comercial o en el sitio web www.miltfree.k12.or.us del distrito. Nuestra junta directiva se reúne el segundo lunes de cada mes a las 6:30 pm en la escuela primaria Gib Olinger. Las publicaciones de estas juntas y agendas se publican en nuestro sitio web en www.miltfree.k12.or.us.

La información en este manual del estudiante está sujeta a revisión o eliminación de contenido de vez en cuando sin previo aviso.

[Aaron Duff, Superintendente](#)

[Margo Piver](#)

Directora de recursos Humanos & Educación Especial

[Ami Muilenburg](#)

Directora de Servicios estudiantil

[Amanda Noirot](#)

Directora de Programas Federales

[Mario UribeSaldana](#)

Principal
McLoughlin High School

[Tim Sprenger](#)

Principal
Central Middle School

[Sarah Ensunsa](#)

Principal
Ferndale Elementary

[Maia Fastabend](#)

Principal
Gib Olinger Elementary

[Jay Rodighiero](#)

Principal
Freewater School

[Amanda Noirot](#)

Director of Dual Language Program

Junta Directiva Escolar

Posición #1 (2023) - Claudia Limon, Vice Chair claudia.limon@miltfree.k12.or.us

Posición #2 (2025) - Tina Kain tina.kain@miltfree.k12.or.us

Posición #3 (2025) - Duane Geyer, duane.geyer@miltfree.k12.or.us

Posición #4 (2025) - Don Miller, donaledwardmiller@gmail.com

Posición #5 (2023) - Kelly Kessler, kelly.kessler@miltfree.k12.or.us

Posición #6 (2025) - Tim McElrath, tim.mcelrath@miltfree.k12.or.us

Posición #7 (2023) - Kathy Silva, Chairwoman kathy.silva@miltfree.k12.or.us



Milton-Freewater
Unified School District

STRATEGIC PLAN

MISSION: Developing lifelong learners in a safe, positive environment to be contributing citizens in the community

VISION:

Delivering Superior Education to ALL

Diversity: We embrace diversity and strive for equal, inclusive services among our schools and community



Safety: We provide a safe and caring environment in which to learn, grow, and work



Communication: We believe in timely and transparent communication with our entire community



Innovative Education: We value innovative education so students and staff can reach their highest potential



Community Relationships:
We work together with our community, students and staff to create positive outcomes for all



GOALS:

1. Provide social emotional support and guidance

2. Eliminate gaps in achievement

3. Cultivate positive relationships and collaborative working environments to foster a safe and positive community



PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

Las opciones de programas de educación alternativa han sido establecidas y aprobadas por la junta directiva para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes. Estos programas estarán disponibles para los estudiantes que están batallando en los programas educativos regulares debido a problemas de conducta o asistencia; para estudiantes que no han cumplido o que han excedido todos los estándares de contenido académico de Oregón; cuando sea necesario para satisfacer las necesidades e intereses educativos de un estudiante; ayudar a los estudiantes a lograr los estándares de contenido académico del distrito y estado; o cuando un programa alternativo público o privado no está fácilmente disponible o accesible. Dichos programas consisten en instrucción combinada con asesoramiento y pueden ser públicos o privados. Los programas privados deben estar registrados en el Departamento de Educación de Oregón. La educación en el hogar no se utilizará como una ubicación en un programa de educación alternativa. Tiene que estar de acuerdo con las pólizas de la junta directiva: IGBHA - Programas de Educación Alternativa, IGBHB - Establecimiento de Programas de Educación Alternativa.

El distrito se basará según sus criterios para facilitar programas de educación alternativa para estudiantes que han sido expulsados de otro distrito por una violación según las leyes estatales o federales aplicables sobre el uso de armas.

ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

“Programa de educación alternativa” se refiere a una escuela o grupo de clase separado diseñado para atender mejor las necesidades e intereses educativos de los estudiantes y ayudar a los estudiantes a lograr los estándares de contenido académico del distrito y el estado. Los ejemplos de opciones de programas de educación alternativa no se limitan a, pero incluyen: clases nocturnas, instrucción de tutoría, instrucción en grupos pequeños, programas técnicos profesionales, experiencia laboral, servicio comunitario, estudio independiente, opciones ampliadas y/u otros aprobados por el distrito. Los padres pueden solicitar programas adicionales de educación alternativa dentro del distrito mediante la presentación de solicitudes por escrito al superintendente.

Programa de educación alternativa fuera del distrito

El distrito paga el costo del programa de educación alternativa o una cantidad equivalente al 80 por ciento del costo promedio por estudiante por el curso de un año en el distrito, lo que sea menos, por ubicar a los estudiantes en programas de educación alternativa fuera del distrito. La colocación del estudiante debe tener la aprobación previa del distrito. El distrito no asumirá los costos de educación alternativa para ningún estudiante que no haya sido inscrito en un programa alternativo de acuerdo con los procedimientos establecidos por el distrito y la ley de Oregón. Si un padre recibe una recompensa semestral por sacar a un estudiante de 16 o 17 años de edad de la escuela, el distrito no tiene la obligación de pagar por un programa de educación alternativa. Si un estudiante no tiene éxito en el programa de educación alternativa o los programas de educación alternativa no son aceptados por el estudiante o los padres, del distrito no tiene la obligación de proponer o financiar un segundo programa. Los ejemplos de programas alternativos fuera del distrito incluyen, programas escolares, colegios comunitarios u otras opciones aprobadas por el distrito.

Establecimiento de Programas de Educación Alternativa

Las propuestas de padres o estudiantes sobre el establecimiento de un programa de educación alternativa deberán presentarse por escrito al superintendente. “Programa de educación alternativa” significa una escuela o un grupo de clase separado diseñado para atender mejor las necesidades e intereses educativos de los estudiantes y ayudar a los estudiantes a lograr los estándares académicos del distrito y el estado.

Las propuestas de programas de educación alternativa incluirán lo siguiente: 1. Metas; 2. Criterios de inscripción; 3. Presupuesto propuesto; 4. personal; 5. Ubicación; 6. Garantía de no ser discriminado. Las propuestas deben enviarse al superintendente o persona designada antes del 1 de noviembre para que los

programas se implementen el siguiente año escolar. Las propuestas serán revisadas por el distrito. Comuníquese con la oficina del distrito para obtener información adicional sobre la presentación de propuestas, la evaluación y el proceso de aprobación.

Notificación del Programa de Educación Alternativa

La notificación individual a los estudiantes y padres sobre la disponibilidad de programas de educación alternativa se dará semestralmente o cuando haya nuevos programas disponibles en las siguientes situaciones, según corresponda:

1. Cuando se producen dos o más problemas disciplinarios graves dentro de un período de tres años. Se definirán problemas disciplinarios severos en el Código de Conducta del Estudiante;
2. Cuando la asistencia es impredecible, el estudiante no se beneficia del programa educativo. "Asistencia crónica" significa que el estudiante con frecuencia está ausente y que el estudiante no se beneficia del programa de educación según lo determine el distrito;
3. Cuando se está considerando una expulsión;
4. Cuando un estudiante es expulsado;
5. Cuando el padre o el estudiante emancipado solicita la exención de la asistencia de forma semestral. La notificación individual se entregará a mano o se enviará por correo certificado. Los padres recibirán un aviso individual antes de una expulsión real.

El aviso incluirá:

1. La acción del estudiante;
2. Una lista de programas de educación alternativa para el estudiante;
3. La recomendación del programa para el estudiante basado en los estilos y necesidades de aprendizaje del estudiante;
4. Procedimientos para inscribir al estudiante en el programa recomendado.

Coordinada con la póliza de la junta directiva IGBHC –Notificación de Educación Alternativa

ASBESTOS

El distrito ha cumplido con la Ley de Respuestas a Emergencias por Peligro de Asbesto (AHERA) al inspeccionar los edificios por inspectores acreditados y al desarrollar un plan de gestión para el control de esta sustancia. El plan de manejo está disponible para inspección pública en la Oficina del Distrito. El administrador de las instalaciones sirve como administrador del programa de asbesto del distrito y se le puede contactar para obtener información adicional.

PROGRAMA DE EVALUACIÓN

El programa de evaluación del Distrito se diseñará con el fin de determinar lo mejor del programa del distrito, escuela y las necesidades individuales de los estudiantes, incluyendo los requisitos de las Reglas Administrativas del estado de Oregón. Las evaluaciones se utilizarán para medir los estándares de contenido académico e identificar a los estudiantes que cumplan o superen los estándares de desempeño adoptados por la Junta de Educación del Estado. Coordinado con el Programa de Evaluación de la Póliza IL de la Junta Directiva.

Los estudiantes pueden optar por no participar en las evaluaciones estatales según lo dispone la ley estatal. El Distrito proporcionará el aviso obligatorio y los formularios necesarios para optar las evaluaciones estatales para el estudiante. El distrito proporcionará tiempo de estudio supervisado para los estudiantes que sean excusados para no participar en la evaluación.

Se prohíbe el acto de impropiedad iniciada por el alumno. Un estudiante que participa en un acto de impropiedad por el estudiante estará sujeto a disciplina. "Prueba iniciada por el estudiante incorrecto" significa

conducta inconsistente con el manual de administración de la prueba y la guía que lo acompaña; o da como resultado una puntuación inválida.

ASISTENCIA

Se requiere que todos los estudiantes entre las edades de 6 y 18 años, que no hayan completado el grado 12, asistan regularmente a una escuela pública de tiempo completo, a menos que la ley los excuse. El personal monitoreará y reportará violaciones de asistencia obligatoria. Todos los estudiantes de cinco años de edad que hayan estado matriculados en una escuela pública deben asistir regularmente.

El distrito escolar notificará a los padres, por escrito en el idioma nativo de los padres, que el administrador del edificio o la persona designada programará una conferencia con el estudiante y sus padres para hablar sobre los requisitos de asistencia. En ese momento, el padre tiene el derecho a solicitar una evaluación para determinar si el estudiante califica para un programa de educación individualizado (IEP) o una revisión del IEP actual del estudiante.

Cualquier persona que tenga la custodia legal de un estudiante entre las edades de 6 y 18 años (que no haya completado el grado 12) que no envíe a un estudiante a la escuela que haya recibido notificación por parte del distrito de que su estudiante no está cumpliendo con la asistencia obligatoria y los requisitos puede recibir un aviso del distrito por la falta de asistencia a la escuela del estudiante. No enviar a un estudiante a la escuela es una infracción de la ley de Clase C y se castiga con una multa impuesta por el tribunal.

Además, los tribunales pueden determinar que un padre o tutor u otra persona legalmente encargada del cuidado o la custodia de un estudiante menor de 15 años ha cometido el delito de no supervisar a un niño que no ha asistido a la escuela como se requiere. No supervisar a un niño puede ser una infracción de Clase A, según lo determine el tribunal, puede castigarse exigiéndole que haga un programa de efectividad para los padres aprobado por el tribunal y/o una multa.

AUSENCIA Y EXCUSA

Al regresar a la escuela después de una ausencia, el estudiante debe traer una nota firmada por el padre que describa el motivo de la ausencia. La ausencia de la escuela o clase será justificada bajo las siguientes circunstancias: el estudiante estaba enfermo, un miembro de la familia cuando la presencia del estudiante en el hogar sea necesaria, situaciones de emergencia que requieran la ausencia del estudiante, excursiones y actividades aprobadas por la escuela, atención médica citas (dentales). Es posible que se requiera la confirmación de las citas u otras razones que el administrador de la escuela considere apropiadas cuando se hayan hecho arreglos satisfactorios antes de la ausencia. ORS 339.065

Cada escuela deberá notificar a los padres o tutores al final del día escolar si su hijo/a faltó a clases y no planificó a la escuela. La notificación de parte de la escuela será en persona, por teléfono, llamada automática u otro método. Si los padres o tutor no pueden ser localizados por los métodos mencionados, se dejará un mensaje, si es posible. Los estudiantes pueden ser excusados de forma limitada de una actividad de salón de clase planificada previamente o de partes seleccionadas del plan de estudios establecido en base a una discapacidad o por consideraciones religiosas o étnicas personales.

Si un estudiante, tiene que salir de clase durante el día, debe traer una nota o la oficina y los padres deben llamar a la oficina de la escuela. Si el estudiante que se enferma durante el día escolar debe, pedir permiso al maestro/a, para ir a oficina. La oficina puede comunicarse con los padres para ayudar a determinar si el estudiante se deba ir a casa.

Si a un estudiante que ha estado ausente por cualquier motivo debe de completar las tareas específicas perdidas y/o completar tareas adicionales según el maestro la requiera para cumplir con los requisitos de la materia o del curso. Los padres deben comunicarse con la oficina para hacer arreglos con respecto a las tareas asignadas para un estudiante que estará ausente varios días. El no recuperar el trabajo asignado dentro de un tiempo razonable permitido por el maestro puede resultar en una calificación de cero para la tarea.

El ausentismo no se utilizará como único criterio para la reducción de grados. Un estudiante que tenga una ausencia injustificada de la escuela por cualquier motivo no podrá participar en actividades relacionadas con la escuela ese día o noche. Esto incluye atletismo, conciertos, clubes y actividades extracurriculares relacionadas con la escuela.

AUSENTISMO

Un estudiante que falte a la escuela o a cualquier clase sin permiso se le considerará ausente y puede estar sujeto a medidas disciplinarias que incluyen detención, suspensión, inhabilitación para participar en deportes u otras actividades. Según la póliza de la Junta directiva- JEDA-Absentismo Escolar

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

La protección contra enfermedades transmisibles generalmente se provee a través de la inmunización, la exclusión u otras medidas previstas en los Estatutos Revisados de Oregón y las reglas del departamento de salud del condado. Se les pide a los padres de un estudiante con una enfermedad transmisible o contagiosa que llamen a la escuela para avisar a otros estudiantes que han estado expuestos a la enfermedad. Un estudiante con ciertas enfermedades restringidas por la escuela no puede venir a la escuela mientras la enfermedad sea contagiosa. Esta restricción se excluye mediante una notificación escrita por el médico, asistente médico, enfermera, enfermera del departamento de salud local o enfermera escolar de que la enfermedad ya que la enfermedad no se contagiosa a otras personas en el ambiente escolar.

Una enfermera escolar puede eliminar las siguientes restricciones: varicela, COVID-19, cólera, difteria, sarampión, meningitis, paperas, tos ferina, hedor, rubéola, sarna, infecciones por bacterias, infecciones por microbios, tuberculosis y gripe pandémica. Los padres que tengan preguntas deben ver nuestro plan de enfermedades transmisibles publicado en nuestro sitio web o comunicarse con la oficina de la escuela.

QUEJAS GENERALES-ESTUDIANTE/PADRE

Las quejas se manejan y resuelven lo más cerca posible de su origen. La Junta directiva informa al público, estudiantes y empleados que la canalización adecuada de quejas relacionadas con la instrucción, la disciplina o los materiales de aprendizaje es la siguiente: maestro, director del edificio, superintendente, junta directiva escolar.

Aunque a ningún miembro de la comunidad, estudiante o empleado se le negará el derecho de solicitar una reunión a la Junta directiva sobre las quejas, pero se procederán a través de los canales administrativos apropiados para su solución antes de que la Junta directiva investigue o tome medidas. Las excepciones son las quejas que se refieren al superintendente o las acciones de la Junta directiva o las maneras de operaciones de la Junta directiva.

Cualquier queja sobre el personal de la escuela que no sea el superintendente será investigada por la administración antes de la consideración y acción de la Junta directiva. La Junta no escuchará cargos contra empleados en sesión abierta a menos que un empleado solicite una sesión abierta. Si bien los oradores pueden, durante las reuniones públicas, ofrecer críticas objetivas de las operaciones y programas escolares, la Junta no escuchará quejas personales sobre el personal del distrito ni contra ninguna persona relacionada con el sistema escolar. Hacerlo podría exponer a la Junta a un cargo de ser parte en calumnias y perjudicaría cualquier necesidad de actuar como la revisión final de las recomendaciones administrativas sobre el asunto. El presidente de la Junta dirigirá al patrocinador a los medios apropiados para la consideración y disposición de la Junta de quejas legítimas que involucren a individuos.

Los siguientes procedimientos se utilizarán para todas las quejas:

1. Un estudiante, padre o empleado que tenga una queja generalmente primero la presentará de manera oral e informal a su maestro/a o al empleado escolar apropiado;
2. Si la queja no se resuelve, el denunciante puede presentar formalmente la queja por escrito (incluidas todas las declaraciones y pruebas de respaldo) dentro de los diez días posteriores a la reunión informal con el director. El director evaluará la evidencia y emitirá una decisión dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la apelación.
3. Si el denunciante considera conveniente llevar la denuncia más allá de la decisión tomada por el director, puede, dentro de los cinco días, presentar la denuncia ante el superintendente o su designado. El superintendente o su designado evaluará la evidencia y emitirá una decisión dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la apelación.
4. Si el denunciante considera llevar la denuncia más allá de la decisión alcanzada por el superintendente o su designado, puede, dentro de los cinco días hábiles, solicitar una revisión por parte de la Junta directiva en su próxima reunión programada regularmente. Se tomará una determinación final dentro de los 20 días a partir de la apelación ante la Junta directiva.
5. Las personas pueden, después de agotar los procedimientos locales de quejas, apelar por escrito al Superintendente de Instrucción Pública.

QUEJAS - ESTUDIANTE-PADRE - ACOSO SEXUAL

El acoso sexual a los estudiantes significa actos sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual. Evidencia de acoso sexual puede incluir, pero no se limita a, lo siguiente: la sumisión a tal conducta se hace explícita o implícitamente como un término o condición de la educación de un estudiante o de la participación de un estudiante en programas o actividades del distrito, sumisión o rechazo de dicha conducta por parte de un estudiante se utiliza como base para decisiones que afectan al estudiante, dicha conducta tiene el propósito o efecto de interferir injustificadamente con el desempeño educativo del estudiante o crea un ambiente educativo intimidante, ofensivo u hostil, tal conducta tiene el propósito o efecto de exigir favores sexuales a cambio de beneficios.

Un estudiante que está sujeto o sabe de acoso sexual deberá notificar a un miembro del personal de confianza, al director del edificio, al oficial de cumplimiento designado por el distrito o al superintendente. El oficial de cumplimiento puede solicitar que el estudiante complete el Formulario de queja por acoso o el Formulario de queja por conducta sexual y entregue cualquier evidencia de acoso o mala conducta. La información recibida durante la investigación se mantendrá confidencial en la medida de lo posible.

El oficial de cumplimiento tiene la autoridad para iniciar una investigación de acoso en ausencia de una queja por escrito. Las investigaciones sobre acoso sexual deben completarse dentro de los quince (15) días posteriores al informe del acoso sexual, a menos que existan circunstancias atenuantes que requieran una investigación más prolongada. Consulte las pólizas de la Junta directiva JBA/GBN y los procedimientos adjuntos para obtener una descripción completa de la póliza de acoso en la oficina del distrito y los procedimientos de acusación.

QUEJAS-DISCRIMINACIÓN

Un estudiante y/o padre que tenga una queja sobre la posible discriminación de un estudiante por cualquier motivo prescrito y protegido por la ley debe comunicarse con cualquiera de los oficiales de cumplimiento que se enumeran al principio de este manual.

QUEJAS – DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS

Las quejas de los estudiantes o los padres sobre los materiales de instrucción deben dirigirse al director. Si el estudiante o el padre siguen los esfuerzos iniciales para la resolución informal de la queja y desean presentar

una queja formal, se puede solicitar un formulario de "Solicitud de reconsideración de materiales educativos" en la oficina de la escuela. El director estará disponible para ayudar a completar los formularios que se soliciten.

Las quejas de los estudiantes o los padres sobre los materiales de instrucción deben dirigirse al director. Si el estudiante o el padre siguen los esfuerzos iniciales para la resolución informal de la queja y desean presentar una queja formal, se puede solicitar un formulario de "Solicitud de reconsideración de materiales educativos" en la oficina de la escuela. El director estará disponible para ayudar a completar los formularios que se soliciten.

Todos los formularios de "Solicitud de reconsideración de materiales de instrucción" deben ser firmados por el denunciante y presentados ante el superintendente.

Un comité de reconsideración, comprometido de acuerdo con la póliza de la Junta directiva, revisará el material y enviará una recomendación al superintendente para la acción apropiada y notificación de la queja. Se enviará una copia de la recomendación y justificación del comité al denunciante junto con la decisión por escrito del superintendente.

El denunciante puede apelar la decisión del superintendente ante la Junta, cuya decisión será final.

QUEJAS-ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Una queja o inquietud con respecto a la identificación, evaluación o ubicación de un estudiante con discapacidades o la accesibilidad de los servicios, actividades o programas del distrito para un estudiante, debe dirigirse a Margo Piver, Directora de Educación Especial.

QUEJAS COLOCACIÓN/INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES SIN HOGAR

En caso de que surja una disputa sobre la selección de la escuela o la inscripción de un estudiante sin hogar, el estudiante será admitido inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción, hasta que se resuelva la disputa. El estudiante/padre puede apelar la decisión por escrito de la escuela de acuerdo con el proceso de apelación y resolución de disputas de la Ley McKinney-Vento, incluida la apelación final ante el Coordinador Estatal del Departamento de Educación de Oregón (ODE). Se puede obtener información adicional comunicándose, Amanda Noiro, representante para estudiantes sin hogar.

USO DE LA COMPUTADORA-USO DE INTERNET DE LOS ESTUDIANTES

A los estudiantes se les da el permiso del uso del sistema electrónico del distrito para uso educativo personal, por ejemplo, para aplicar a la universidad etc., además de los asuntos oficiales del distrito conforme con la póliza de la Junta directiva, las prohibiciones/pautas/etiquetas de uso general y otras disposiciones aplicables establecidas en los reglamentos administrativos.

El sistema de comunicaciones electrónicas del distrito cumple con los siguientes requisitos federales de la Ley de Protección de Niños en Internet:

1. Se han instalado medidas tecnológicas de protección y están en operación continua para proteger contra el acceso a Internet por parte de adultos y estudiantes a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil o, con respecto al uso de las computadoras por parte de los estudiantes, dañinas para los estudiantes;
2. Educar a los menores sobre los comportamientos en línea apropiados, incluida la conciencia y la respuesta a la cibernética, y la interacción con otras personas en los sitios de redes sociales y en las salas de chat;
3. Las actividades en línea de los estudiantes son monitoreadas;
4. El acceso a los estudiantes a material inapropiado en Internet y todo el internet se filtra y se niega;

5. Existen procedimientos para ayudar a garantizar la seguridad de los estudiantes cuando usan correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directas;
6. Se prohíbe el acceso no autorizado, incluido el llamado "pirateo" y otras actividades ilegales por parte de los estudiantes en línea;
7. Se prohíbe la publicidad, el uso y la producción no autorizados de información personal sobre los estudiantes;
8. Se han instalado medidas diseñadas para restringir el acceso de los estudiantes a materiales dañinos para los estudiantes.

El distrito tiene el control total de sus computadoras, y del sistema y datos en todo momento. Todas las comunicaciones y la información acumulada transmitida, recibida o contenida en el sistema de información del distrito son propiedad del distrito y deben usarse únicamente para fines autorizados. El uso del equipo de sistema del distrito para fines no autorizados está estrictamente prohibido. Para mantener la integridad del sistema, monitorear la etiqueta de la red y garantizar que las personas autorizadas para usar el sistema del distrito cumplan con la póliza de la Junta directiva, los reglamentos administrativos y la ley, y los administradores escolares pueden revisar periódicamente los archivos y las comunicaciones de los usuarios.

Los archivos y otra información, incluidos los correos electrónicos, enviados o recibidos, generados o almacenados en el sistema del distrito, no son privados y pueden estar sujetos a supervisión. Al usar el sistema del distrito, las personas dan su consentimiento para que ese uso sea monitoreado por personal autorizado del distrito. El distrito se reserva el derecho de acceder y informar, según corresponda, toda la información y los datos contenidos en las computadoras del distrito y los sistemas de correo electrónico propiedad del distrito.

A los estudiantes que violen la póliza y los reglamentos administrativos que rigen el uso de las computadoras del distrito se les puede suspender y/o revocar el acceso al sistema y pueden enfrentar medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión.

CONDUCTA

Los estudiantes son responsables de conducirse adecuadamente, de acuerdo con las pólizas y los reglamentos administrativos del distrito, y las reglas de la escuela. El distrito tiene la responsabilidad de otorgar ciertos derechos garantizados por las constituciones y estatutos federales y estatales a los estudiantes.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

El distrito tiene la autoridad y control sobre los estudiantes durante el día escolar, en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar y mientras se transporta en el transporte proporcionado por el distrito. Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias por conducta mientras viajan hacia y desde la escuela, en la parada del autobús, en eventos patrocinados por la escuela, mientras están en otras escuelas del distrito y fuera del campus, siempre que dicha conducta cause una interrupción sustancial y material del entorno educativo o la invasión de los derechos de otros. Los estudiantes estarán sujetos a medidas disciplinarias que incluyen detención, suspensión, expulsión, negación y/o pérdida de privilegios, y/o pueden ser remitidos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley Departamento de Servicios Humanos de Oregón por lo siguiente, incluidos, entre otros, los siguientes:

1. Agresión; Comportamiento violento o amenazas de violencia o daño, según lo prohibido por la póliza de la Junta directiva JFCM- Amenazas de violencia;
2. Novatadas, hostigamiento, intimidación, hostigamiento/acoso cibernético, amenazas o violencia en citas entre adolescentes según lo prohibido por la política de la Junta directiva JFCF –
3. Violencia/Violencia Doméstica-Estudiante, y reglamento administrativo adjunto;
4. Contención;

5. Conducta desordenada, amenazas falsas y otras actividades que causen la interrupción del ambiente escolar;
6. Traer, poseer, ocultar o usar un arma, consulte la póliza JFCJ de la Junta directiva de Armas en las escuelas;
7. Vandalismo, travesuras maliciosas y robo, como se establece en la póliza de la Junta directiva ECAB-Vandalismo/Travesuras Maliciosas y la Política de la Junta JFC- Cuidado de la Propiedad del Distrito por parte de los estudiantes. Esto incluye daño o destrucción intencional a la propiedad del distrito, o la propiedad privada en las instalaciones del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito;
8. Acoso sexual: póliza de la Junta directiva JBA/GBN: acoso sexual y reglamento administrativo adjunto;
9. Posesión, distribución o uso de productos de tabaco, sistemas de administración de inhalantes, alcohol o drogas u otras sustancias controladas, incluida la parafernalia de drogas según lo prohibido por las políticas de la Junta: uso, posesión, venta o distribución prohibidos de JFCG/JFCH/JFCI de productos de tabaco e inhalantes Sistemas de Entrega, JFCH-Alcohol y JFCI- Abuso de Sustancias/Drogas;
10. Uso o exhibición de lenguaje profano u obsceno;
11. Interrupción del ambiente escolar;
12. Desafío abierto a la autoridad de un maestro, incluido el incumplimiento persistente de las instrucciones legales de los maestros o funcionarios escolares;
13. Violación de las reglas de transporte del distrito; Violación de la ley, política de la Junta, regulación administrativa, reglas de la escuela o del salón de clases.

Con respecto al acoso, la intimidación, la amenaza, la coerción, las amenazas de violencia o daño, la violación de la ley de armas y de acuerdo con la ley de Oregón, el superintendente puede solicitar que los privilegios de conducir del estudiante, o el derecho a solicitar privilegios de conducir, se suspendan por no más de un año cualquier estudiante que haya sido expulsado por traer un arma a la escuela o suspendido o expulsado al menos dos veces por agredir o amenazar a un empleado del distrito o a otro estudiante, por daño o lesión intencional a la propiedad del distrito o por el uso de amenazas, intimidación, acoso o coerción contra un empleado del distrito u otro estudiante; o el estudiante ha sido suspendido o expulsado al menos dos veces por poseer, usar o entregar cualquier sustancia controlada o por estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada en una escuela o en propiedad escolar o en una actividad, función o evento patrocinado por la escuela.

Una segunda notificación de este tipo por una infracción posterior podría resultar en la suspensión de los privilegios de conducir o el derecho a solicitar privilegios de conducir hasta que el estudiante tenga 21 años de edad. Se llevará a cabo una reunión con el padre o tutor antes de presentar dicha solicitud a ODOT. El estudiante puede apelar las decisiones del distrito con respecto a los privilegios de conducir según los procedimientos de debido proceso establecidos para suspensiones y expulsiones.

Adicional, con respecto a las armas, según las leyes estatales y federales, será necesaria la expulsión de la escuela por un período de no menos de un año para cualquier estudiante que se determine que trajo, poseyó, ocultó o usó un arma de fuego en la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela. actividad. El superintendente puede modificar el requisito de expulsión de un estudiante caso por caso. Al mismo tiempo, de acuerdo con la ley de Oregón, cualquier persona que intencionalmente procese una arma de fuego, a menos que la persona posea una licencia válida conforme a ORS 166.291 y 166.292, u otra arma peligrosa dentro o sobre la propiedad del distrito o dispare imprudentemente un arma de fuego en la escuela está sujeta a enjuiciamiento penal, un máximo de cinco años de prisión, una multa y el decomiso de un arma de fuego u otra arma peligrosa o ambas, cualquier persona de 13 a 17 años de edad convicta por poseer intencionalmente un arma de fuego en un edificio público está sujeta a la denegación de los privilegios de conducir durante 90 días.

Con respecto al tabaco, el alcohol o las drogas, conforme con la ley de Oregón, cualquier persona menor de 21 años que posea un producto de tabaco o un sistema de administración de inhalantes comete una infracción de Clase D y está sujeta a una multa impuesta por el tribunal, según lo dispuesto en 167.785. Cualquier persona que distribuya, venda o permita que se venda un producto de tabaco en cualquier forma, un dispositivo para quemar tabaco o un sistema de administración de inhalantes a una persona menor de 21

años comete una infracción de Clase A y está sujeto a una multa, según lo dispuesto por ORS 163.575. Una droga ilegal o cualquier droga no recetada por un médico autorizado. La entrega ilegal de una sustancia controlada a un estudiante dentro de los 1,000 pies de la propiedad del distrito es un delito mayor de Clase A, según lo dispuesto en 475.904.

La ley de Oregón define "arma peligrosa" como cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia que, bajo las circunstancias en las que se usa, se intenta usar o se amenaza con usar, es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves.

"Arma mortal" se define como cualquier instrumento, artículo o sustancia específicamente diseñado y actualmente capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves.

La ley federal define "arma de fuego" como cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo. Esto incluye el marco o receptor de cualquier arma o arma de fuego, silenciador o silenciador, o cualquier dispositivo destructivo.

"Dispositivo destructivo" se define como cualquier componente explosivo, incendiario o de gas venenoso o cualquier combinación de piezas diseñadas o destinadas a usarse para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo o a partir del cual se pueda ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo. Un dispositivo destructivo no incluye ningún dispositivo que esté diseñado principalmente o rediseñado principalmente para su uso como dispositivo de señalización, pirotécnico, lanzacabos, de seguridad o similar.

De acuerdo con la Ley Federal de Zonas Escolares Libres de Armas, se prohíbe la posesión o descarga de un arma de fuego en una zona escolar. Una "zona escolar" según lo define la ley federal significa, dentro o sobre los terrenos de la escuela o dentro de los 1,000 pies de los terrenos de la escuela.

CONDUCTA-EXPULSIÓN

Los estudiantes pueden ser expulsados por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando la conducta de un estudiante representa una amenaza para la salud o la seguridad de otros estudiantes o empleados; b) cuando las estrategias para cambiar el comportamiento del estudiante han sido ineficaces, excepto que la expulsión no puede usarse el ausentismo; o c) cuando lo exija la ley.

El distrito considerará la edad del estudiante y el patrón de comportamiento anterior del estudiante antes de imponer la expulsión. El uso de la expulsión fuera de la escuela de un estudiante en el quinto grado o menos se limita a:

1. Conductas no accidentales que causen daño físico grave a un estudiante o empleado;
2. Cuando un administrador escolar determina, en base a la observación de la administración o a un informe de un empleado, que la conducta del estudiante representa una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o empleados; o
3. Cuando la expulsión sea requerida por la ley.

Ningún estudiante puede ser expulsado sin una audiencia a menos que el padre del estudiante o el estudiante, reúse al derecho de una audiencia, el estudiante puede reusar solo si tiene 18 años de edad, ya sea por escrito o por no presentarse a una audiencia programada. Una expulsión no se extenderá más allá de un año del calendario escolar.

El distrito proporcionará la notificación de expulsión adecuada, incluyendo los procedimientos de audiencia de expulsión, los derechos de los estudiantes y los padres y las disposiciones de educación alternativa según lo exige la ley. Consulte los programas de educación alternativa y el aviso de educación alternativa en este manual.

CONDUCTA-SUSPENSIÓN

Un estudiante cuya conducta o condición es seriamente perjudicial para la escuela puede ser suspendido hasta por 10 días escolares. Un estudiante puede ser suspendido por una o más de las siguientes razones:

1. Violación deliberada según la póliza de la Junta directiva, los reglamentos administrativos o las reglas escolares;
2. Conducta deliberada que interrumpe material y sustancialmente los derechos de otros a la educación;
3. Conducta intencional que pone en peligro al estudiante, otros estudiantes o miembros del personal; o
4. Conducta intencional que daña o lesiona la propiedad del distrito.

El distrito puede solicitar que un estudiante asista a la escuela fuera del horario escolar como alternativa por la suspensión. Se dará una oportunidad para que el estudiante presente su punto de vista sobre la supuesta mala conducta. Cada suspensión incluirá una especificación de los motivos de la suspensión, la duración de la suspensión, un plan de readmisión y la oportunidad de apelar la decisión. Se hará todo esfuerzo razonable y rápido para notificar a los padres de un estudiante suspendido.

Mientras esté bajo suspensión, un estudiante no puede asistir a actividades extracurriculares y eventos deportivos, estar presente en la propiedad del distrito ni participar en actividades dirigidas o patrocinadas por el distrito. Si el estudiante se atrasa con las tareas mientras está suspendido puede hacerlas cuando el estudiante regrese a la escuela si el trabajo perdido refleja el logro durante un período de tiempo mayor que la duración de la suspensión. Por ejemplo, a un estudiante se le permitirá recuperar los exámenes finales, parciales y de unidad sin penalización académica.

Conferencias

Las conferencias regulares se programan anualmente en el otoño y la primavera para revisar el progreso de los estudiantes. Un maestro puede solicitar una conferencia: (1) si el estudiante no mantiene calificaciones probatorias o no alcanza el nivel esperado de rendimiento; (2) si el estudiante no está manteniendo las expectativas de comportamiento; o (3) en cualquier otro caso que el maestro considere necesario. El distrito anima a los estudiantes o padre que necesiten información adicional o tenga preguntas o inquietudes a consultar con el maestro, consejero o director apropiado. Los padres que desee consultar con un maestro puede llamar a la oficina para programar una cita antes o después de la escuela, durante el período de preparación del maestro, solicitar que el maestro llame al padre para programar un horario conveniente para ambas partes o enviar un correo electrónico al maestro.

DAÑO A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

Un estudiante que se encuentre dañado la propiedad del distrito será responsable del costo razonable de reparación o reemplazo de esa propiedad. El distrito notificará a los estudiantes y padres de todos esos cargos. Si el monto adeudado no se paga dentro de los 10 días del aviso del distrito, el monto se convertirá en una deuda. El distrito puede imponer ciertas restricciones y/o sanciones hasta que se paguen las cuotas, multas o daños. Ver Tarifas, Multas y Cargos.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

La información del directorio es información de identificación personal de los registros educativos de los estudiantes. Las siguientes categorías están designadas como información de directorio y las escuelas o los funcionarios del distrito pueden hacerlas públicas, excepto que lo prohíban los padres. Los padres deben completar el formulario de no publicare información del estudiante en su escuela. La información del directorio puede incluir; el nombre del estudiante; nombres de los padres, fotografía, fecha y lugar de nacimiento,

estudio principal, participación en deportes y actividades, altura y peso de los miembros del equipo atlético, fechas de asistencia, títulos o premios recibidos, institución o agencia educativa anterior más reciente a la que asistió.

El distrito deberá dar aviso público anual de los tipos de información considerada como información de directorio y la opción del distrito para publicar dicha información. Dicho aviso se dará antes de publicar la información del directorio. La información del directorio se puede publicar a los medios de comunicación y para su uso en otras publicaciones locales bajo la dirección del director. La información del directorio en forma de listas de estudiantes, direcciones y números de teléfono no se publicarán a los vendedores u otras personas que deseen solicitar a los estudiantes contribuciones o compras.

El distrito puede publicar, anualmente, un directorio de nombres de estudiantes, nombres de padres, direcciones y números de teléfono para distribución a estudiantes y padres. Los padres pueden notificar al distrito por escrito de su objeción a que se publique en el directorio. Un padre o estudiante emancipado puede prohibir la publicación de toda o cualquier categoría de información del directorio. Dichas exclusiones deben solicitarse por escrito al director de la escuela dentro de los 15 días posteriores al aviso público anual. No se publicará información del directorio sin autorización administrativa. No se publicará información perjudicial. No se dará información por teléfono.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Cuando los estudiantes que están recibiendo un plan de educación individualizado (IEP) tienen una conducta que justificaría la suspensión de más de 10 días y la expulsión de un estudiante sin discapacidades, los se les notificara a los padres del estudiante inmediatamente (dentro de las 24 horas) de las circunstancias y del comportamiento, y la hora y lugar de la junta del equipo del (IEP) del estudiante que están encargándose de la infracción y su relación con la discapacidad.

Se aplican las siguientes prohibiciones:

1. El distrito no puede suspender por más de 10 días o expulsar a un estudiante con una discapacidad por cualquier comportamiento que sea una manifestación de la discapacidad;
2. El distrito puede solicitar una orden judicial o de un funcionario de audiencias para trasladar a un estudiante a un entorno educativo alternativo interino apropiado si: (a) es muy probable que el estudiante se lastime a sí mismo u otros en la escuela; (b) el distrito ha hecho un esfuerzo razonable para minimizar el riesgo de daño; y el distrito ha desarrollado una ubicación educativa alternativa provisional que permite al estudiante participar en el plan de estudios general y continuar recibiendo educación especial y servicios relacionados, incluidos los servicios para confrontar la mala conducta;
3. Si un estudiante lleva o posee un arma en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar o a sabiendas posee o usa drogas ilegales o a sabiendas vende o solicita la venta de sustancias controladas, el distrito puede trasladar al estudiante a una colocación alternativa provisional adecuada por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero por no más de 45 días calendario.
 - a. Tal como se usa en esta póliza, "armas" significa un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye un arma de bolsillo. cuchillo con una hoja de menos de 2 ½ pulgadas de largo; Las "drogas" ilegales se definen como una droga ilegal o una sustancia controlada, pero no incluyen una sustancia que se posea legalmente o se use bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o que se posea o use legalmente bajo cualquier otra autoridad. bajo la Ley de Sustancias Controladas o bajo cualquier otra disposición de la ley federal;

- b. “Violación de drogas” significa el uso, posesión, venta o solicitud de drogas en la escuela o en una función patrocinada por la escuela. “Violación de armas” significa llevar un arma a la escuela una función patrocinada por la escuela o adquirir un arma en la escuela.

DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL

Todos los aspectos de las publicaciones patrocinadas por la escuela K-8, incluidas las páginas web, los periódicos y/o los anuarios, se completan bajo la supervisión del maestro y el director. Es posible que se requiera que los estudiantes presenten dichas publicaciones a la administración para su aprobación.

En general, los estudiantes de preparatoria tienen derecho a ejercer la libertad de expresión y de prensa en los medios patrocinados por la escuela. Los medios patrocinados por la escuela preparados por estudiantes de periodismo están sujetos a restricciones razonables de tiempo, lugar y forma de conformidad con las leyes estatales y federales. Los materiales escritos, volantes, fotografías, imágenes, peticiones, películas, cintas u otros materiales visuales o auditivos no pueden ser vendidos, circulados o distribuidos en la propiedad del distrito por un estudiante o no estudiante sin la aprobación de la administración.

Los materiales que no están bajo el control editorial del distrito están sujetos a revisión administrativa, restricción o prohibición, con base en preocupaciones educativas legítimas. Tales preocupaciones incluyen si el material es difamatorio; edad apropiada al nivel de grado y/o madurez de la audiencia lectora; mal escrito o inadecuadamente investigado; es parcial o tiene prejuicios; no fáctico; o no libre de prejuicios raciales, étnicos, religiosos o sexuales. Materiales que incluyen publicidad que está en conflicto con las leyes, reglas y/o políticas de la Junta de escuelas públicas, que se consideran inapropiados para los estudiantes o que el público puede percibir razonablemente que conllevan la sanción para la aprobación del distrito.

Todas las solicitudes de distribución requieren la aprobación del superintendente.

VESTUARIO Y ASEO

El código de vestimenta del distrito se establece para promover el aseo y la higiene adecuada, prevenir interrupciones y evitar riesgos de seguridad. Cada edificio establecerá sus requisitos de código de vestimenta. A los estudiantes que representen a la escuela en una actividad voluntaria se les puede exigir que cumplan con estándares adicionales de vestimenta y arreglo personal aprobados por el director y se les puede negar la oportunidad de participar si no se cumplen esos estándares.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

La posesión, venta y/o uso de drogas ilegales y dañinas, alcohol, productos de tabaco y sistemas de administración de inhalantes están estrictamente prohibidos. Esto incluye abuso de sustancias y parafernalia de drogas. Esta prohibición se aplica durante el día escolar regular y/o en cualquier actividad relacionada con el distrito, independientemente de la hora o el lugar y mientras se transporta en el transporte proporcionado por el distrito. Los estudiantes que violen la póliza del distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias y remisión a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, según corresponda, de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

Dado que el consumo de drogas, alcohol y tabaco es ilegal para los estudiantes e interfiere tanto con el aprendizaje efectivo como con el desarrollo saludable de los estudiantes, el distrito tiene la obligación fundamental y ética de prevenir el consumo de drogas, alcohol y tabaco y de mantener un entorno educativo libre de drogas.

Se ha implementado un programa de intervención para eliminar el uso de drogas, alcohol y tabaco en todo el distrito. Como parte de este programa, se enseñará anualmente a todos los estudiantes un plan de estudios de prevención de drogas, alcohol y tabaco apropiado para la edad.

EMERGENCIA - ENSAYOS DE INCENDIO, TERREMOTOS, AMENAZAS A LA SEGURIDAD Y OTROS ENSAYOS DE EMERGENCIA

La instrucción sobre incendios, terremotos, peligros de amenazas a la seguridad y ensayos para estudiantes se llevará a cabo durante al menos 30 minutos cada mes escolar. Al menos un ensayo de incendio, que incluye rutas y métodos para salir del edificio escolar, se llevará a cabo cada mes para estudiantes en los grados K-12. Se llevará a cabo al menos un ensayo de incendio dentro de los primeros 10 días del año escolar.

Se llevarán a cabo al menos dos ensayos de terremotos y dos ensayos de amenazas a la seguridad de los estudiantes cada año para estudiantes en los grados K-12. Los ensayos y la instrucción sobre amenazas a la seguridad deben incluir procedimientos relacionados con el encierro, el cierre, el refugio en el lugar y la evacuación y otras acciones a tomar cuando existe una amenaza a la seguridad.

Se colocará un mapa/diagrama de la ruta de escape en caso de incendio que se seguirá cerca de todas las puertas de los salones de clase y se revisará con los estudiantes. Cuando suene la alarma de incendio, los estudiantes deben seguir las instrucciones del personal de manera rápida, callada y ordenada.

INFORMACIÓN DE CIERRE DE LAS ESCUELAS EN CASO DE EMERGENCIA

En caso de condiciones peligrosas o de emergencia, el superintendente puede modificar los horarios del distrito y del transporte, según corresponda a la condición particular. Dichas modificaciones incluyen: cierre de todas las escuelas, cierre de escuelas seleccionadas o niveles de grado, retrasadas de las escuelas y salida anticipada de los estudiantes.

El sistema de llamadas automatizado del Distrito notificará a los padres por teléfono sobre el cierre de escuelas tan pronto como se tome una decisión. La información también está publicada en el sitio web del distrito en www.milfree.k12.or.us o puede marcar 541-938-3551 y presionar 5 cuando se le solicite información actualizada. Todas las estaciones de radio y televisión del área también transmiten información sobre el cierre de escuelas.

TARIFAS, MULTAS Y CARGOS

Los materiales que forman parte del programa educativo básico se proporcionan sin costo alguno al estudiante. Se espera que un estudiante proporcione sus propios suministros (lápices, papel, borradores y cuadernos) y es posible que deba pagar otras tarifas o depósitos, que incluyen: cuotas del club, depósitos de seguridad, materiales para un proyecto de clase que el estudiante mantendrá exceso de los requisitos mínimos del curso ya opción del estudiante, educación física personal y equipo y vestimenta atlética, compras voluntarias de fotografías, publicaciones, anillos de clase, anuncios de graduación, etc., alquiler de instrumentos y mantenimiento de uniformes, tarjetas de identificación de estudiantes; tarifas por libros de la biblioteca dañados y equipo propiedad de la escuela; depósitos de candados o casilleros, tarifas por el uso de toallas provistas por el distrito para clases de educación física (P.E.) o atletismo, excursiones consideradas opcionales para el programa escolar regular del distrito, cuotas de admisión para ciertas actividades extracurriculares, cuotas de participación o "pagar para jugar" por participar en actividades.

Se proporcionará un aviso por escrito al estudiante y a sus padres sobre las reglas del distrito de cobrar las tarifas, multas y daños adeudados. El aviso incluirá la razón por la cual el estudiante debe dinero al distrito y el detalle de las tarifas, las multas por daños adeudados y el derecho de los padres a solicitar una audiencia.

Las deudas que no se paguen dentro de los 10 días después de la notificación del distrito al estudiante y al padre resultarán en posibles restricciones y/o sanciones, hasta que se pague la deuda, y la posible remisión de deuda a una agencia de cobranza privada u otros métodos disponibles para el distrito. Una solicitud para eximir la deuda del estudiante debe presentarse por escrito al director o su designado. Las tarifas, las multas y los cambios adeudados al distrito pueden ser exentos a discreción del director o su designado si:

1. El distrito determina que el padre del estudiante no puede pagar la deuda;
2. El pago de la deuda podría afectar la salud o seguridad del estudiante;
3. El aviso de la deuda de propiedad costaría más que la deuda total potencial cobrado en relación con el aviso;
4. Hay circunstancias mitigantes determinadas por el director o la persona designada que impiden el cobro de la deuda.

Dicha solicitud debe recibirse a más tardar 10 días después de la notificación del distrito. Todas estas restricciones y/o sanciones terminarán con el pago de la cantidad adeudada.

RECAUDACIÓN DE FONDOS

Las organizaciones, clubes o clases de estudiantes, equipos atléticos, organizaciones externas y/o grupos de padres pueden ocasionalmente tener permiso para realizar campañas de recaudación de fondos. Se debe presentar una solicitud de permiso al director por lo menos 10 días antes del evento.

Todos los fondos recaudados por grupos de estudiantes aprobados por la escuela serán recibidos, depositados y contabilizados de acuerdo con la ley de Oregón y la póliza y los procedimientos aplicables del distrito. Todos esos fondos se gastarán con el propósito de apoyar el programa de actividades extracurriculares de la escuela. El director es responsable de administrar los fondos para las actividades de los estudiantes. El cuerpo estudiantil sirve como representante y guía estudiantil en la administración de los fondos de actividades estudiantiles.

REDUCCIÓN DE CALIFICACIÓN/ Y NEGACIÓN DE CRÉDITO

La asistencia puntual y regular es esencial para el éxito académico de los estudiantes. El personal del distrito puede considerar la asistencia de un estudiante para determinar una reducción de calificación o denegación de crédito, aunque la asistencia no será el único criterio utilizado. Dichas decisiones no se basarán en la falta de asistencia por motivos religiosos, la discapacidad de un estudiante o una ausencia justificada, según lo determine la política del distrito.

Al comienzo de cada año escolar o curso, los maestros informarán a los estudiantes y padres cómo la asistencia y la participación en clase se relacionan con las metas de instrucción de la materia o curso. Se proporcionará el debido proceso a cualquier estudiante cuya calificación se reduzca o se le niegue el crédito por asistencia en lugar de razones académicas.

REQUISITOS PARA EL DIPLOMA DE GRADUACIÓN

La junta directiva establecerá los requisitos de graduación para la autorización de un diploma de escuela preparatoria, un diploma modificado, un diploma ampliado y un certificado alternativo, que cumplan o excedan los requisitos estatales.

Un estudiante puede cumplir con los requisitos de graduación en menos de cuatro años. El distrito otorgará un diploma a un estudiante que cumpla con los requisitos de graduación en menos de cuatro años si el padre o tutor del estudiante recibe el consentimiento o si el estudiante tiene 18 años o más o está emancipado.

Los estudiantes tendrán acceso en el sitio a los recursos apropiados para obtener un diploma, un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo en cada escuela secundaria. El distrito brinda instrucción de alfabetización apropiada para la edad y el desarrollo de todos los estudiantes hasta la graduación.

El distrito no puede negarle a un estudiante, que tiene un historial documentado de incapacidad para mantener el rendimiento del nivel de grado debido a barreras significativas de aprendizaje e instrucción, o de una condición médica que crea un

obstáculo para los logros, la oportunidad de obtener un diploma con requisitos más estrictos que un diploma modificado o un diploma extendido por la única razón de que el estudiante tiene el historial documentado.

El distrito puede otorgar un diploma modificado o un diploma extendido a un estudiante solo con el consentimiento por escrito del padre o tutor del estudiante. El distrito recibirá el consentimiento por escrito durante el año escolar en el que se otorga el diploma modificado o el diploma extendido. Un estudiante que esté emancipado o haya cumplido 18 años al momento de otorgar el diploma modificado o el diploma extendido puede firmar el consentimiento.

Un estudiante tendrá la oportunidad de satisfacer los requisitos para un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo. El marco de tiempo será, en 4 años después de comenzar el noveno grado, o hasta que el estudiante cumpla 21 años. El estudiante tiene derecho a una educación pública hasta la edad de 21 años bajo la ley estatal o federal.

Un estudiante puede cumplir con los requisitos para un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo en menos de cuatro años pero no menos de tres años. Para cumplir con los requisitos para un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo en menos de cuatro años, el padre o tutor del estudiante o un estudiante que esté emancipada o haya cumplido los 18 años, debe proporcionar un consentimiento por escrito que establezca claramente el padre, tutor o estudiante renuncia al cuarto año y/o años hasta que el estudiante cumpla 21 años. Se enviará una copia del consentimiento al superintendente del distrito, quien informará anualmente al Superintendente de Instrucción Pública el número de tales consiente.

Comenzando en quinto grado cuando un estudiante está tomando una evaluación alternativa o después de que se haya establecido un historial documentado para calificar para un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo, el distrito proporcionará anualmente a los padres o tutores del estudiante información sobre la disponibilidad y requisitos de un diploma modificado, un diploma extendido y un certificado alternativo.

Un estudiante que califique para recibir o reciba un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo tendrá la opción de participar en una ceremonia de graduación de la escuela secundaria con la clase del estudiante.

Un estudiante que recibió un diploma extendido o un certificado alternativo tendrá acceso a horas de instrucción diseñadas individualmente, horas de servicios de transición y horas de otros servicios que equivalgan al menos al número total de horas de instrucción que se requiere proporcionar a los estudiantes que asisten una escuela preparatoria pública, según lo determine el equipo del programa de educación individualizada (IEP).

Un estudiante que ha recibido un diploma modificado continuará teniendo acceso a horas de instrucción diseñadas individualmente, horas de servicios de transición y horas de otros servicios diseñados para satisfacer las necesidades únicas del estudiante. (Un estudiante que recibió un diploma modificado antes del 1 de julio de 2018 seguirá teniendo acceso a horas de instrucción, horas de servicios de transición y horas de otros servicios diseñados para satisfacer las necesidades únicas del estudiante).

El distrito otorgará a los estudiantes con discapacidades un documento que certifique la finalización exitosa de los requisitos del programa. Ningún documento emitido a estudiantes con discapacidades educados total o parcialmente en un programa de educación especial deberá indicar que el documento es emitido por dicho programa. Cuando un estudiante que tiene un IEP completa la escuela secundaria, el distrito le dará al estudiante un resumen individualizado de su desempeño.

Los estudiantes elegibles con discapacidades tienen derecho a una Educación Pública Apropia y Gratuita (FAPE) hasta la edad de 21 años, incluso si han obtenido un diploma modificado, un diploma extendido, un certificado alternativo o la finalización de un documento de Desarrollo de Educación General. La continuación

de los servicios para estudiantes con discapacidades para un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo depende de que el equipo del IEP determine la elegibilidad continua del estudiante y los servicios de educación especial necesarios.

El distrito no puede negar un diploma a un estudiante que optó por no participar en la evaluación estatal si el estudiante puede cumplir con todos los demás requisitos para el diploma. Los estudiantes que opten por no participar deberán cumplir con los requisitos de graduación utilizando otra opción de evaluación aprobada. Los estudiantes y sus padres serán notificados de los requisitos de graduación y diploma a través de la orientación de los consejeros.

NOVATADAS, ACOSO, INTIMIDACIÓN, AMENAZAS, VIOLENCIA ENTRE ADOLESCENTES, VIOLENCIA DOMÉSTICA

Las novatadas, el acoso, la intimidación o el hostigamiento, las amenazas, cibernético o la violencia en las citas de adolescentes por parte de los estudiantes, el personal o terceros hacia los estudiantes están estrictamente prohibidos y no se tolerarán en el distrito. También están estrictamente prohibidas las represalias contra cualquier persona que informe, se crea que ha informado, presente una queja o participe de otra manera en una investigación o indagación. Los cargos falsos también se considerarán una infracción grave y darán lugar a medidas disciplinarias u otras sanciones apropiadas.

Estudiantes cuyo comportamiento viole la póliza de la junta directiva JFCF Novatadas, Acoso, Intimidación, Amenazas, Intimidación Cibernética, Violencia entre Parejas de Adolescentes o Violencia Doméstica. Los estudiantes y cualquier regulación administrativa que los acompañe estarán sujetos a disciplina, hasta e incluyendo la expulsión.

El distrito también puede presentar una solicitud ante el Departamento de Transporte de Oregón para suspender los privilegios de conducción o el derecho a solicitar privilegios de conducción de un estudiante de 15 años de edad o mayor que haya sido suspendido o expulsado al menos dos veces por amenazar a otro estudiante o empleado, daño intencional o lesión a la propiedad del distrito o por el uso de amenazas, acoso, intimidación, acoso o coerción. Las personas también pueden ser remitidas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

"**novatadas**" incluyen, pero no se limitan a, cualquier acto que imprudente o intencionalmente ponga en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con el propósito de iniciarlo o como condición o precondition para obtener membresía o afiliación con cualquier logro de nivel de grado o patrocinado por el distrito, es decir, consumo forzado de cualquier bebida, bebida alcohólica, droga o sustancia controlada, exposición forzada a los elementos, exclusión prolongada forzada del contacto social, privación del sueño o cualquier otra actividad forzada que podría afectar negativamente la salud mental o la salud física o la seguridad de un estudiante; requiere, alienta, autoriza o permite que otra persona esté sujeta a usar o portar cualquier artículo obsceno o físicamente oneroso, asignación de bromas para realizar u otras actividades similares destinadas a degradar o humillar. No es una defensa contra las novatadas que el estudiante sujeto a las novatadas consintió o pareció dar su consentimiento a las novatadas.

"**Acoso**", intimidación o acoso" se refiere a cualquier acto que interfiere sustancialmente con los beneficios educativos, las oportunidades o el rendimiento de un estudiante, que se lleva a cabo en los terrenos escolares o inmediatamente adyacente a ellos, en cualquier actividad patrocinada por la escuela, en el transporte proporcionado por la escuela o en cualquier evento oficial. parada de autobús escolar, que puede basarse, entre otros, en la clase protegida de una persona, teniendo el efecto de:

1. Dañar físicamente a un estudiante o dañar la propiedad de un estudiante;
2. A sabiendas, poner a un estudiante en temor razonable de daño físico al estudiante o daño

- a la propiedad del estudiante;
3. Crear un entorno educativo hostil, incluida la interferencia con el sistema psicológico. bienestar del estudiante.

"Clase protegida" significa un grupo de personas distinguidas, o percibidas como distinguidas, por raza, color, religión, sexo, orientación sexual, origen nacional, estado civil y estado familiar, fuente de ingresos o discapacidad

"Violencia en el noviazgo adolescente" significa:

1. Un patrón de comportamiento en el que una persona usa o amenaza con usar abuso físico, mental o emocional para controlar a otra persona que está en una relación de noviazgo con la persona, donde una o ambas personas tienen entre 13 y 19 años de edad; o
2. Comportamiento por el cual una persona usa o amenaza con usar violencia sexual contra otra persona que está en una relación de noviazgo con la persona, donde una o ambas personas tienen entre 13 y 19 años de edad.

"Violencia doméstica" significa abuso por uno o más de los siguientes actos entre la familia y los miembros del hogar:

1. Intentar causar o intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causar lesiones corporales;
2. Intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente poner a otro en peligro de lesiones corporales inminentes;
3. Hacer que otro participe en relaciones sexuales involuntarias por la fuerza o amenazas

"acoso cibernético" es el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acosar, intimidar o intimidar. Los estudiantes y el personal se abstendrán de usar dispositivos electrónicos personales o equipos de propiedad del distrito para violar esta política

"Amenazar" incluye, pero no se limita a, cualquier acto destinado a poner a un estudiante en temor de lesiones físicas graves inminentes.

"Represalia" significa novatadas, acoso, intimidación, violencia amenazante o intimidatoria y actos de intimidación cibernética hacia una persona en respuesta a un estudiante por denunciar o participar real o aparentemente en la investigación de novatadas, acoso, intimidación, amenazas o intimidación, violencia entre parejas adolescentes. y actos de acoso cibernético o represalias.

Un administrador tomará informes y llevará a cabo una investigación inmediata de cualquier informe de un acto de novatadas, acoso, intimidación o acoso, amenaza, violencia entre adolescentes y actos de acoso cibernético. Cualquier empleado que tenga conocimiento de una conducta que infrinja esta póliza deberá informar de inmediato sus inquietudes al administrador, quien tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Cualquier estudiante que tenga conocimiento de una conducta que infrinja esta póliza o sienta que ha sido objeto de novatadas, acosado, intimidado o acosado, amenazado, víctima de violencia en el noviazgo adolescente y actos de ciber-acoso en infracción de esta póliza, debe denunciar de inmediato su /sus inquietudes al administrador que tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Este informe puede hacerse de forma anónima.

Un estudiante también puede informar inquietudes a un maestro o consejero que será responsable de notificar al funcionario del distrito correspondiente. El distrito incorporará educación apropiada para la edad sobre la violencia en el noviazgo adolescente y la violencia doméstica en los programas de capacitación nuevos o existentes para estudiantes en los grados 7 al 12.

Todas las quejas serán investigadas con prontitud de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Paso 1 Cualquier novatada, hostigamiento, intimidación u hostigamiento amenazante, actos de hostigamiento cibernético e incidentes de citas de adolescentes que violan la información, quejas, rumores, etc. se presentarán al administrador. Las quejas contra el director se presentarán ante el superintendente. Las quejas contra el superintendente se presentarán ante el presidente de la junta directiva. La información se puede presentar de forma anónima. Toda esta información se pondrá por escrito e incluirá la especificidad del cargo y las fechas correspondientes.

Paso 2. El funcionario del distrito que reciba la queja investigará con prontitud. Se les notificará a los padres de cualquier queja que involucre a su estudiante. El funcionario del distrito organizará las reuniones que sean necesarias con todas las partes interesadas dentro de los 7 días posteriores a la recepción de la información o queja. Las partes tendrán la oportunidad de presentar pruebas y una lista de testigos. Todos los hallazgos relacionados con la queja se pondrán por escrito. El funcionario del distrito que lleva a cabo la investigación notificará al denunciante y a los padres, según corresponda, por escrito, cuando concluya la investigación y se determine una decisión con respecto a la acción disciplinaria, según corresponda. Se enviará al superintendente una copia de la documentación relacionada con el incidente, incluida la acción disciplinaria tomada o recomendada.

Paso 3 Si el denunciante no está satisfecho con la decisión del Paso 2, puede presentar una apelación por escrito al superintendente o su designado. Dicha apelación debe presentarse dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la decisión del Paso 2. El superintendente o la persona designada organizará dichas reuniones con el denunciante y otras partes afectadas según se considere necesario para discutir la apelación. El superintendente o su designado deberá proporcionar una decisión por escrito sobre la apelación del denunciante dentro de los 10 días.

Paso 4 Si el denunciante no está satisfecho con la decisión del Paso 3, se puede presentar una apelación por escrito ante la junta directiva. Dicha apelación debe presentarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la decisión del Paso 3. La junta directiva, dentro de los 30 días, llevará a cabo una audiencia en la cual se le dará al denunciante la oportunidad de presentar la denuncia. La junta directiva proporcionará una decisión por escrito al denunciante dentro de los 10 días siguientes a la finalización de la audiencia. Las quejas directas relacionadas con los programas y servicios educativos se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.

La documentación relacionada con el incidente puede mantenerse como parte de los registros educativos del estudiante. Además, una copia de todas las novatadas, el acoso, la intimidación o el hostigamiento, las amenazas, los actos de hostigamiento cibernético y los incidentes de quejas y documentación sobre violencia entre adolescentes se mantendrán como un archivo confidencial en la oficina del distrito.

ESTUDIANTES SIN HOGAR

El distrito brinda oportunidades plenas e iguales a los estudiantes sin hogar según lo exige la ley, incluida la inscripción inmediata. Los registros escolares, registros médicos, comprobante de vivienda u otros documentos no serán requeridos como condición para la admisión. Se admitirá a un estudiante sin hogar, de acuerdo con el mejor interés del estudiante, en la escuela de origen del estudiante o se inscribirá en una escuela del distrito en el área de asistencia en la que vive actualmente el estudiante sin hogar, a menos que sea contrario a la solicitud de los padres o estudiante.

Se proporcionará transporte a la escuela de origen del estudiante, de acuerdo con la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar de McKinney-Vento. Para obtener información sobre los derechos de los estudiantes y los padres de estudiantes sin hogar, comuníquese con el representante del distrito para estudiantes sin hogar.

VACUNAS, EXÁMENES DE LA VISTA Y EXÁMENES DENTALES

Inmunización

Un estudiante debe estar totalmente vacunado contra ciertas enfermedades o debe presentar un certificado o declaración de que, por creencias filosóficas religiosas y/o exención médica, el estudiante no está vacunado. El comprobante de vacunas puede ser registros personales de un médico con licencia o una clínica de salud pública.

Cualquier estudiante que no cumpla con los estatutos y las reglas de Oregón relacionadas con la vacuna puede ser excluido de la escuela hasta que cumpla con los requisitos de vacuna. El padre o tutor del estudiante será notificado del motivo de esta exclusión. Se concederá una audiencia previa con una solicitud.

Exámenes Físicos

Los estudiantes en los grados 7 a 12 deben someterse a un examen realizado por un médico antes de la práctica y la competencia en atletismo y, además, deberán someterse a un examen una vez cada dos años y después de una enfermedad grave o una cirugía mayor antes de seguir participando. El examen es responsabilidad del padre/estudiante y debe ser pagado por el padre/estudiante. El registro del examen debe enviarse al distrito y el entrenador lo mantendrá en archivo y lo revisará antes del comienzo de cualquier temporada deportiva. Los estudiantes no participarán sin un formulario completo de Examen previo a la participación en deportes escolares en los archivos del distrito. El examen físico debe completarse en el Formulario físico deportivo de la OSAA.

Exámenes de la vista

Los padres o tutores de un estudiante que tiene 7 años de edad o menos y está comenzando un programa educativo con el distrito por primera vez deberán, dentro de los 120 días posteriores al comienzo del programa educativo, presentar una certificación que:

1. Un examen de la vista o un examen de la vista; y
2. Cualquier examen adicional, tratamiento o asistencia necesaria.

No se requiere la certificación si el padre o tutor proporciona una declaración al distrito que:

1. El estudiante presentó una certificación a un proveedor de educación anterior; o
2. El examen de la vista o examen de la vista es contrario a las creencias religiosas del estudiante o de los padres o tutores del estudiante.

Exámenes dentales

El padre o tutor de un estudiante que tiene 7 años de edad o menos y está comenzando un programa educativo con el distrito por primera vez deberá, dentro de los 120 días posteriores al comienzo del programa educativo, presentar una certificación de que el estudiante ha recibido un examen dental dentro de los 12 meses anteriores.

No se requiere la certificación si el padre o tutor proporciona una declaración al distrito que:

1. El estudiante presentó una certificación a un proveedor de educación anterior;
2. El examen dental es contrario a las creencias religiosas del estudiante o de los padres o tutores del estudiante; o
3. El examen dental es una carga, según lo define la junta directiva de Educación del Estado, para el estudiante o el padre o tutor del estudiante.

CONTROL DE INFECCIONES/SIDA/VIH Y SIDA

Se ha incluido un plan de instrucción apropiada sobre la sexualidad humana, el SIDA, el VIH y las enfermedades de transmisión sexual como parte integral del plan de estudios de salud del distrito. El plan de instrucción incluirá instrucción de prevención de abuso sexual infantil y estudiantes desde el kínder hasta el grado 12. Cualquier padre puede solicitar que su estudiante sea excusado de esa parte del programa de instrucción requerido por la ley de Oregón comunicándose con el director para obtener información adicional información y procedimientos.

BIENESTAR LOCAL

Se le animara o requerirá a los estudiantes que participen en actividades físicas o reciban instrucción sobre nutrición o cómo mantener estilos de vida saludables.

PROGRAMA DE COMIDAS

El distrito participa en el Programa Nacional de Almuerzo Escolar, Desayuno Escolar, Leche Especial, Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP), Programa de Servicio de Alimentos de Verano (SFSP) y Programas de productos básicos y ofrece comidas gratuitas.

ACCESO DE MEDIOS DE COMUNICACION A ESTUDIANTES

La junta directiva reconoce el papel importante que desempeñan los medios de comunicación al informar sobre los programas, servicios y actividades del distrito. Por lo tanto, el distrito hará todos los esfuerzos razonables para brindar acceso a los medios a los estudiantes.

Los administradores escolares estarán autorizados a otorgar permisos y establecer parámetros para el acceso de los estudiantes a los medios en sus respectivas escuelas. Los medios de comunicación pueden entrevistar y fotografiar a los estudiantes que participen en programas educativos y actividades escolares, incluidos los eventos deportivos. Dicho acceso a los medios no será indebidamente disruptivo y deberá cumplir con las pólizas de la junta directiva y las metas del distrito.

Los representantes de los medios deberán informar a la administración para obtener la aprobación previa antes de acceder a los estudiantes que participan en programas de instrucción y actividades a las que no asiste el público en general. La información obtenida por los representantes de los medios directamente de los estudiantes no requiere la aprobación de los padres antes de su publicación por los medios. Los padres que no deseen que los medios de comunicación entrevisten o fotografíen a su estudiante pueden indicarle a su estudiante que corresponda.

Los empleados del distrito pueden publicar la información del estudiante a los medios de comunicación únicamente de acuerdo con las disposiciones aplicables de la ley de registros educativos y las pólizas de la junta directiva que rigen la información del directorio y la información de identificación personal. Se informará a los padres sobre esta póliza en el momento de la inscripción del estudiante y cada otoño en el manual del estudiante/padre.

MEDICAMENTOS

A los estudiantes se les puede permitir tomar medicamentos y/o auto-meducarse en la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela bajo la supervisión del personal escolar y en tránsito hacia o desde la escuela o actividades patrocinadas por la escuela de acuerdo con la póliza de la junta directiva, los reglamentos administrativos y el seguimiento.

Medicamentos administrados por el distrito

La solicitud y el permiso de los padres para que el personal escolar designado administre medicamentos a los estudiantes puede ser aprobado por el distrito sujeto a lo siguiente:

Una solicitud por escrito para que el personal designado administre medicamentos recetados a un estudiante deberá incluir:

1. El permiso por escrito del padre o tutor del estudiante.
2. La instrucción escrita del medicamento recetado para el estudiante, incluyendo
 - a. Nombre del estudiante;
 - b. Nombre del medicamento;
 - c. Método de administración;
 - d. Dosis;
 - e. Frecuencia de administración; y
 - f. Otras instrucciones especiales, si las hubiere.

Se considerará que la etiqueta de prescripción preparada por un farmacéutico bajo la dirección de un médico, asistente médico o enfermero practicante cumple con este requisito si contiene la información enumerada en 1-6 anterior.

1. Se requieren instrucciones por escrito con el permiso de los padres, que incluyen la información anterior, para todas las solicitudes de administración de medicamentos sin receta;
2. El medicamento debe presentarse en su envase original;
3. Los padres deben traer y devolver el medicamento a la oficina de la escuela para los grados K-8. Los estudiantes de 9 a 12 años pueden traer y devolver medicamentos a la oficina de la escuela;
4. Es responsabilidad de los padres asegurarse de que haya una cantidad adecuada de medicamento disponible en la escuela durante el tiempo que el estudiante necesite tomar el medicamento;
5. Es responsabilidad de los padres asegurarse de que la escuela esté informada por escrito de cualquier cambio en las instrucciones de los medicamentos. Se necesita una declaración del médico o una nueva receta para cualquier cambio en la administración de medicamentos recetados;
6. En el caso de que un estudiante rechace el medicamento, los padres serán notificados inmediatamente.
7. *No se intentará administrar medicamentos a un estudiante que se niega a recibir medicamentos administrados por el distrito;
8. Cualquier error en la administración del medicamento será informado a los padres inmediatamente** y la documentación se hará en el formulario de Informe de Accidente/Incidente del distrito y se colocará en el archivo médico del estudiante. **Los errores incluyen, pero no se limitan a, administrar medicamentos al estudiante equivocado, administrar el medicamento, la dosis, la hora, la ruta, etc., incorrectos;

Medicamentos inyectables

El personal capacitado designado puede administrar a los estudiantes, mediante inyección, epinefrina, glucagón u otros medicamentos según lo prescrito y permitido por la ley de Oregón (OAR 851-047-0030). Previa solicitud por escrito de los padres, se mantendrá una reserva de epinefrina auto-inyectable recetada en un lugar razonablemente seguro en el salón de clases del estudiante.

Administración de dosis pre -medidas de epinefrina a un estudiante u otra persona

Una dosis pre- medida de epinefrina puede ser administrada por personal capacitado y designado del distrito a cualquier estudiante u otra persona en las instalaciones escolares, que el personal crea, de buena fe, que está experimentando una reacción alérgica grave, independientemente de si el estudiante o la persona tiene una receta. para la epinefrina.

Auto-medicación

Los estudiantes en los grados K-12, que pueden demostrar la capacidad, desde el punto de vista del desarrollo y del comportamiento, para auto-medicarse, pueden auto-medicarse con receta y sin receta cuando:

1. Solicitud por escrito y permiso del padre o estudiante, si se le permite al estudiante buscar atención médica sin el consentimiento de los padres conforme a ORS 109.610, 109.640 o 109.675; y
2. Permiso de un administrador del edificio, prescriptor o enfermera registrada que ejerza en un entorno escolar; y
3. Cumplimiento de las pautas apropiadas para la edad.

En el caso de medicamentos recetados, también se requiere el permiso del prescriptor. Dicho permiso puede estar indicado en la etiqueta de la prescripción. La instrucción para que un estudiante se auto-medique incluirá una garantía de que el estudiante ha sido instruido en el uso correcto y responsable del medicamento por parte del prescriptor.

Un estudiante al que se le permite auto-administrarse un medicamento puede ser supervisado por personal designado para controlar los efectos al medicamento estudiante. Todos los medicamentos deben conservarse en su envase original debidamente etiquetado. El nombre del estudiante se debe colocar en los medicamentos sin receta. Los estudiantes pueden tener en su poder solo la cantidad de medicamento necesaria para ese día escolar. Con excepción de la fabricación de envases que contengan dosis múltiples, el alumno podrá llevar un solo envase. Está estrictamente prohibido compartir o tomar prestados medicamentos recetados o sin receta de cualquier tipo.

Se puede revocar el permiso para auto-medicarse si se determina que el estudiante ha violado estos requisitos. Los estudiantes también pueden estar sujetos a medidas disciplinarias. Comuníquese con la oficina de la escuela para obtener información adicional y formularios.

DERECHOS DE LOS PADRES

Los padres de los estudiantes pueden inspeccionar cualquier encuesta creada por un tercero antes de que la escuela administre o distribuya la encuesta a los estudiantes. Los padres también pueden inspeccionar cualquier encuesta administrada o distribuida por el distrito o la escuela que contenga uno o más de los siguientes elementos:

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de los padres del estudiante;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminatorio o degradante;
5. Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos o ministros;
6. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
7. Ingresos, distintos a los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera.

La información personal de un estudiante (nombre, dirección, número de teléfono, número de seguro social) no se recopilará, publicará ni utilizará con fines de mercadeo o para vender esa información sin notificación previa, la oportunidad de inspeccionar cualquier instrumento utilizado para recopilar dicha información y permiso de los padres del estudiante o del estudiante, si tiene 18 años o más.

Los materiales de instrucción utilizados como parte del plan de estudios de la escuela también pueden ser revisados por los padres del estudiante. Las solicitudes para revisar los materiales o para excusar a los estudiantes de participar en estas actividades, incluido cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia o exámenes administrados por la escuela, y no remitido o requerido por la ley estatal debe ser dirigido a la oficina durante el horario escolar regular.

DERECHOS DE LOS PADRES: A PERSONAL CALIFICADO

Bajo ESSA (Ley de éxito de todos los estudiantes), los padres tienen derecho en cualquier momento a consultar las calificaciones de los maestros y para- profesionales de sus estudiantes, en términos de licencia, áreas de respaldo y estado altamente calificado.

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y REDES SOCIALES

La posesión o el uso por parte de los estudiantes de dispositivos electrónicos personales y redes sociales en la propiedad del distrito, en las instalaciones del distrito durante el día escolar y mientras el estudiante asiste a actividades patrocinadas por el distrito puede permitirse sujeto a las limitaciones establecidas en esta póliza y de acuerdo con cualquier regla escolar adicionales que puedan ser establecidas por el director y aprobadas por el superintendente.

Un “dispositivo electrónico personal” es un dispositivo que es capaz de comunicar, enviar, recibir, almacenar, registrar, reproducir y/o mostrar información y datos electrónicamente. Los dispositivos electrónicos personales se apagarán durante el tiempo de instrucción o de clase o en cualquier otro momento en el que dicho uso del dispositivo pueda causar una interrupción de las actividades escolares. Los dispositivos que tienen la capacidad de tomar fotografías o grabar videos o audio no deben usarse para tales fines mientras se encuentren en la propiedad del distrito o mientras un estudiante participe en actividades patrocinadas por el distrito, a menos que el director o la persona designada lo autoricen expresamente con anticipación. Las computadoras, tabletas, iPads o dispositivos similares traídos a la escuela estarán restringidos a actividades académicas y comunicaciones independientes.

Los estudiantes que se encuentren en violación del uso de dispositivos electrónicos personales estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. El dispositivo puede ser confiscado y entregado a los padres del estudiante. Tomar, difundir, transferir o compartir imágenes o fotografías obscenas, pornográficas o ilegales, ya sea mediante transferencia electrónica de datos o de otro modo (comúnmente llamados mensajes de texto, sexting, correo electrónico, etc.) puede constituir un delito según la ley estatal y/o federal. Cualquier persona que tome, difunda, transfiera o comparta imágenes o fotografías obscenas, pornográficas o ilegales será denunciada a las fuerzas del orden y/u otras agencias estatales o federales correspondientes.

INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

La información de identificación personal incluye, pero no se limita a:

1. El nombre del estudiante, si está excluido de la información del directorio, según lo solicite el Estudiante/padre por escrito;
2. Nombre de los padres del estudiante u otros miembros de la familia;

3. Dirección del estudiante o de la familia del estudiante, si está excluida de la información del directorio, según lo solicite el estudiante/padre por escrito;
4. Identificador personal como el número de seguro social del estudiante o número de estudiante o registro biométrico;
5. Una lista de características personales que harían que la identidad del estudiante sea fácilmente rastreable, como la fecha de nacimiento del estudiante, el lugar de nacimiento y el apellido de soltera de la madre;
6. Otra información sola o en combinación que haría que la identidad del estudiante sea fácilmente rastreable;
7. Otra información solicitada por una persona que el distrito cree razonablemente que conoce la identidad del estudiante con quien se relaciona el registro educativo.

Consentimiento previo a dar la información

La información de identificación personal no se publicará sin el consentimiento previo firmado y fechado del padre, estudiante de 18 años de edad o mayor, o emancipado. La notificación y/o solicitud de publicación de información de identificación personal deberá especificar los registros que se divulgarán, el propósito de la divulgación y la identificación de la(s) persona(s) a quienes se les hará la divulgación. A solicitud del padre o estudiante elegible, el distrito proporcionará una copia del registro divulgado.

Excepciones al consentimiento previo

El distrito puede publicar información de identificación personal sin consentimiento previo bajo las siguientes condiciones:

1. Al personal dentro del distrito que tiene intereses educativos legítimos;
2. Al personal de un distrito de servicios educativos o programa regional estatal donde el estudiante está inscrito o recibe servicios;
3. Al personal de otra escuela, otro distrito, programa regional estatal o institución de educación postsecundaria donde el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse;
4. A los representantes autorizados del Contralor General de los EE. UU., el Fiscal General de los EE. UU., el Secretario de Educación de los EE. UU. o las autoridades educativas estatales y locales o la División de Auditorías del Secretario de Estado de Oregón en relación con una auditoría o evaluación de programas educativos federales o estatales o la aplicación de o el cumplimiento de los programas educativos apoyados por el estado o el gobierno federal o la aplicación o el cumplimiento de las reglamentaciones federales o estatales;
5. Al personal que determina una solicitud de ayuda financiera para el estudiante;
6. Al personal que realiza estudios para o en nombre del distrito;
7. Al personal de las organizaciones de acreditación que cumplen funciones de acreditación;
8. Para cumplir con una orden judicial o citación legalmente emitida;
9. Por emergencia de salud o seguridad;
10. Por solicitud de un padre de un estudiante que no tiene 18 años de edad;
11. Por solicitud de un estudiante mayor de 18 años o emancipado;
12. Porque la información ha sido identificada como "información de directorio";
13. A los tribunales cuando se inicien acciones judiciales;
14. A la corte y agencias de justicia juvenil estatales y locales;
15. Una orden judicial o una citación emitida legalmente cuando el padre es parte en un procedimiento judicial que involucra abuso y negligencia infantil o asuntos de dependencia;
16. A un trabajador social u otro representante de una agencia de bienestar infantil estatal o local u organización tribal que sea legalmente responsable del cuidado y la protección del estudiante, incluida la estabilidad educativa de los niños en cuidado de crianza.

LETREROS

Los letreros, pancartas o carteles que un estudiante desee exhibir primero deben ser aprobados por el director. Se retirarán los rótulos, pancartas o carteles exhibidos sin autorización. Cualquier estudiante que publique material impreso sin aprobación previa estará sujeto a acción disciplinaria.

EXENCIONES DEL PROGRAMA

Los estudiantes pueden ser excusados de un programa o actividad de aprendizaje requerido por el estado por razones de religión, discapacidad u otras razones que el distrito considere apropiadas. Se puede proporcionar un programa alternativo o actividad de aprendizaje o crédito. Todas las solicitudes de este tipo deben ser dirigidas al director por el padre por escrito e incluir el motivo de la solicitud.

BÚSQUEDAS

Los funcionarios escolares pueden, estar sujetos a los requisitos a continuación, registrar la persona y la propiedad del estudiante, incluyendo las instalaciones o la propiedad, incluida la propiedad asignada por el distrito para el uso del estudiante. Los funcionarios escolares pueden incautar cualquier propiedad que se considere dañina o perjudicial para la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal si los funcionarios del distrito tienen motivos para creer que se está cometiendo o está a punto de cometerse un acto ilegal o una violación de las reglas escolares y los reglamentos administrativos. Dichos registros pueden realizarse en cualquier momento en la propiedad del distrito o cuando el estudiante está bajo la jurisdicción del distrito en actividades patrocinadas por la escuela.

Todos los registros de estudiantes realizados por el distrito estarán sujetos a los siguientes requisitos:

1. El funcionario del distrito tendrá una "sospecha razonable" individualizada basada en hechos específicos y articulados para creer que el estudiante en particular posee algún artículo que representa un riesgo inmediato o un daño grave para el estudiante, los funcionarios escolares y/u otros en la escuela;
2. La búsqueda será de "alcance razonable". Es decir, las medidas utilizadas están razonablemente relacionadas con los objetivos de la búsqueda, las características únicas de las responsabilidades del oficial y el área o áreas que podrían contener los elementos buscados y no son excesivamente intrusivos a la edad, sexo, madurez del estudiante y naturaleza de la infracción. El registro general de las propiedades de la escuela, incluidos, entre otros, los casilleros o los escritorios, puede realizarse en cualquier momento. Los funcionarios del distrito pueden incautar cualquier artículo que sea evidencia de una violación de la ley, y de la junta directiva, regulación administrativa o regla escolar, o cuya posesión o uso esté prohibido por dicha ley, política, regulación o regla. El uso de perros detectores de drogas y detectores de metales, o dispositivos de detección similares, sólo podrá utilizarse con la autorización expresa del superintendente.

Solicitudes iniciadas por las fuerzas del orden público para entrevistas/investigaciones de estudiantes

El administrador del edificio intentará notificar a los padres del estudiante con anticipación y estará presente para todos esos registros, siempre que sea posible. Si los padres no dan su consentimiento para que su hijo/hija sea entrevistado y, en opinión del administrador del edificio, la solicitud de entrevista está justificada, ocurrirá lo siguiente:

1. El administrador del edificio le informará al padre que deberá venir a la escuela dentro de un tiempo razonable para discutir la solicitud de una entrevista.
2. Si el padre no viene a la escuela dentro del tiempo asignado por el administrador, se permitirá la entrevista.

3. Si el padre viene a la escuela, la decisión de permitir la entrevista quedará en manos del padre y del oficial de policía.

Si no se puede contactar a los padres, el administrador del edificio puede otorgar permiso para que continúe el interrogatorio si el estudiante acepta ser entrevistado o en el caso de circunstancias de emergencia convincentes. Si el administrador del edificio no ha podido comunicarse con los padres, entonces el administrador del edificio hará un intento razonable para notificar a los padres lo antes posible después de la entrevista. Para obtener más información sobre registros e interrogatorios, consulte la política de la Junta JFG y KN.

PROGRAMAS ESPECIALES

Estudiantes Aprendidos el Idioma Inglés

La escuela ofrece programas especiales para estudiantes del idioma inglés. Un estudiante o padre que tenga preguntas sobre estos programas debe comunicarse con el administrador del edificio. Junto con el programa educativo de instrucción de idiomas de la escuela para estudiantes inmigrantes y con dominio limitado del inglés, se informará a los padres de estudiantes con inglés limitado identificados para participar en dicho programa:

1. Las razones para la identificación de su estudiante como estudiante con dominio limitado del inglés y que necesita ser colocado en un programa educativo de enseñanza del idioma;
2. El nivel de dominio del inglés del estudiante, cómo se evaluó dicho nivel y el estado del rendimiento académico del estudiante;
3. Los métodos de instrucción utilizados en el programa, en el que su estudiante participa o participará, y los métodos de instrucción utilizados en otros programas disponibles, incluida la forma en que dichos programas difieren en contenido, objetivos de instrucción y el uso del inglés y un idioma nativo. en instrucción;
4. Cómo el programa, en el que su estudiante participa o participará, satisfará las fortalezas y necesidades educativas de sus estudiantes;
5. Cómo dicho programa ayudará específicamente a su estudiante a aprender inglés y cumplir con los estándares de rendimiento académico apropiados para su edad para la promoción de grado y la graduación;
6. Los requisitos específicos de salida del programa, incluida la tasa esperada de transición de dichos programas a salones de clases que no están diseñados para estudiantes con dominio limitado del inglés, y la tasa esperada de graduación de la escuela secundaria para dichos programas.

El distrito ofrece programas especiales para personas con discapacidades que afectan el éxito del estudiante en la escuela. Un estudiante o padre que tenga preguntas sobre estos programas debe comunicarse con el Director de Educación Especial.

1. En el caso de un estudiante con una discapacidad, cómo dicho programa cumple con los objetivos del programa de educación individualizada (IEP) del estudiante;
2. Derechos de los padres que incluyen orientación por escrito;
3. Detallar el derecho a que su estudiante sea retirado inmediatamente de dicho programa cuando lo solicite;
4. Detallando las opciones que los padres tienen para negarse a inscribir a su estudiante en dicho programa o elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible;
5. Ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de instrucción, si el distrito ofrece más de un programa o método.

Educación Especial

El Distrito ofrece programas especiales para personas con discapacidades que afectan el éxito del estudiante en la escuela. Un estudiante o padre que tenga preguntas sobre esto debe comunicarse con Margo Piver, directora del programa de Educación Especial, en la oficina del distrito (541) 938-3551)

SERVICIOS DE TÍTULO IA PARA ESCUELAS K-8

Nuestras escuelas de kínder a octavo grado reciben fondos federales para programas que forman parte de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA), enmendada (2015). Se anima a los padres de los estudiantes elegibles a participar en la planificación, revisión y mejora continuas y organizadas de los esfuerzos del programa Título I de la escuela. Se proporcionará notificación de las reuniones celebradas para informar a los padres sobre la participación de la escuela y los requisitos del Título. Los estudiantes o los padres que tengan preguntas deben comunicarse con un administrador del edificio.

EXPEDIENTES DE LOS ESTUDIANTE

La información contenida a continuación servirá como notificación anual del distrito a los padres de menores y estudiantes elegibles (si tienen 18 años o más) sobre sus derechos, la ubicación y el funcionario del distrito responsable de los registros educativos. Los "registros educativos" son aquellos registros relacionados con un estudiante mantenidos por el distrito. Los registros educativos de un estudiante son confidenciales y están protegidos contra inspección o uso no autorizado. Todo acceso y divulgación de registros educativos con y sin aviso y consentimiento de los padres y del estudiante elegible cumplirá con todas las leyes estatales y federales. La información de identificación personal no se divulgará sin la autorización de los padres o del estudiante elegible o según lo dispuesto de otro modo por la póliza y la ley de la junta directiva.

Los registros permanentes incluirán:

1. Nombre legal completo del estudiante;
2. Nombre y dirección de la agencia o institución educativa;
3. Nombre legal completo del estudiante;
4. Fecha de nacimiento del estudiante y lugar de nacimiento;
5. Nombre de los padres/tutores;
6. Fecha de ingreso a la escuela;
7. Nombre de la escuela a la que asistió anteriormente;
8. Cursos de estudio y notas recibidas;
9. Datos que documenten el progreso de un estudiante hacia el logro de los estándares estatales y deben incluir los resultados de la evaluación del estado de Oregón del estudiante;
10. Créditos acumulados;
11. Asistencia;
12. Fecha del último día en escuela; y
13. Tal información adicional como el distrito puede prescribir.

Transferencia del expediente educativo

El distrito transferirá los archivos educativos originales de los estudiantes solicitados, incluyendo los registros de ESD, relacionados con el estudiante en particular a la nueva agencia educativa cuando se haga una solicitud para transferir los registros educativos al distrito. La transferencia deberá efectuarse a más tardar 10 días después de recibida la solicitud. Las boletas de calificaciones, registros o diplomas de los estudiantes

pueden ser retenidos por falta de pago de multas o tarifas. No se pueden retener los registros solicitados por otro distrito escolar para determinar el progreso del estudiante.

Solicitud de Registros Educativos

El distrito deberá, dentro de los diez días de que un estudiante solicite la inscripción o los servicios del distrito, notificará a la escuela pública o privada, al Distrito de Servicios Educativos, a la institución estatal, a la agencia privada o al centro de atención juvenil en el que el estudiante estuvo inscrito anteriormente y solicitará el expediente educativo del estudiante.

Acceso/publicación de Registros Educativos

Por ley, ambos padres, ya sea que estén casados, separados o divorciados, tienen acceso a los expedientes de un estudiante menor de 18 años, a menos que se proporcione evidencia al distrito de que existe una orden judicial, un estatuto estatal o un documento legalmente vinculante relacionado con asuntos tales como el divorcio, separación o custodia que revoca expresamente estos derechos.

Los padres de un menor de edad o de un estudiante elegible (si es mayor de 18 años) pueden inspeccionar y revisar los registros educativos durante el horario regular del distrito. Disposición para una audiencia para impugnar el contenido de los expedientes educativos Los padres de un menor de edad o de un estudiante elegible (si tiene 18 años o más) pueden inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante y solicitar una corrección si los expedientes son inexactos, engañosos o de otra manera violan los derechos del estudiante. privacidad u otros derechos. Si el distrito rechaza la solicitud de modificar el contenido de los registros, el solicitante tiene derecho a una audiencia de la siguiente manera:

1. El padre deberá solicitar una audiencia en la que se especifican las objeciones por escrito al director;
2. El director deberá establecer una fecha y lugar para la audiencia de acuerdo con ambas partes;
3. El panel de audiencias estará compuesto por lo siguiente:
 - a. El principal o representante designado;
 - b. Un miembro elegido por el estudiante elegible o el padre del estudiante;
 - c. Un tercero desinteresado y calificado designado por el
4. La audiencia será privada. No se admitirán personas que no sean el estudiante, padres o tutores, testigos y abogados.

El director o representante designado presidirá el panel. Él/ella escuchará la evidencia del personal y de los padres para determinar el punto o los puntos de desacuerdo con respecto a los registros educativos. El panel tomará una determinación después de escuchar la evidencia y determinará qué medidas, si las hubiere, se tomarán para corregir el expediente educativo. Tales acciones deben hacerse por escrito a los padres. Si, después de llevar a cabo dicha audiencia como se describe anteriormente, los padres no están satisfechos con la acción recomendada, los padres pueden apelar a la Junta donde la acción del panel de audiencias puede ser revisada y afirmada, revocada o modificada. El procedimiento de apelación más allá de la Junta local sigue las acciones prescritas según lo establecido en las reglamentaciones federales. El padre o estudiante elegible puede presentar una queja ante la Oficina Federal de Cumplimiento de la Familia, Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a una supuesta violación de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia. Presentar quejas ante la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de EE. UU. y Washington D.C. 20202.

Se puede obtener una copia de la póliza de registros educativos del distrito y el reglamento administrativo comunicándose con la oficina.

RESTRICCIÓN Y AISLAMIENTO DEL ESTUDIANTE

El uso de restricción física y/o reclusión solo se permite como parte de un plan de apoyo conductual cuando otras intervenciones menos restrictivas no serían efectivas y el comportamiento del estudiante representa una amenaza de daño físico grave e inminente para el estudiante u otros. Excepto en el caso de una emergencia, solo el personal actualizado en la capacitación requerida de acuerdo con el programa de capacitación en restricción física y reclusión designado por el distrito implementará la restricción física o la reclusión con un estudiante. En caso de emergencia, un administrador de la escuela, un maestro u otro empleado de la escuela, según sea necesario, también puede usar la restricción física y/o el aislamiento, cuando el comportamiento del estudiante impone una amenaza razonable de lesiones corporales graves e inminentes para el estudiante o para otros. El uso de restricción/reclusión física bajo estas circunstancias solo se permite siempre que el comportamiento del estudiante represente una amenaza de daño físico inminente y grave para sí mismo o para otros. Cualquier estudiante que esté restringido o aislado, ya sea en caso de emergencia o como parte de un plan, será supervisado constantemente por el personal. El seguimiento será durante el tiempo que dure la intervención.

Los padres serán notificados si su estudiante ha sido restringido o aislado como se describe anteriormente.

PROGRAMA TALENTOSOS Y DOTADOS

Identificación de estudiantes talentosos y superdotados

El distrito está comprometido con un programa educativo que reconoce, identifica y atiende las necesidades únicas de los estudiantes talentosos y dotados. Los estudiantes serán identificados en base a:

1. Uso de las mejores prácticas basadas en la investigación para identificar a los estudiantes talentosos y dotados de los su representados poblaciones tales como minorías étnicas, estudiantes con discapacidades, estudiantes cultural y/o lingüísticamente diversos o económicamente desfavorecidos;
2. información de comportamiento, aprendizaje y/o rendimiento;
3. Una prueba de capacidad mental estandarizada a nivel nacional para ayudar en la identificación de estudiantes intelectualmente dotados;
4. Una prueba de rendimiento académico estandarizada a nivel nacional de lectura o matemáticas o una prueba total de artes del lenguaje inglés/alfabetización o total de matemáticas en la evaluación Smarter Balanced para ayudar a identificar a los estudiantes académicamente talentosos.

Los estudiantes identificados deberán obtener una puntuación igual o superior al percentil del 97 % en una de estas pruebas. Solo se pueden identificar los estudiantes que demuestren el potencial para desempeñarse según los criterios de elegibilidad, así como estudiantes adicionales que sean talentosos y dotados. Un padre puede apelar los servicios del proceso de identificación y/o la colocación de su estudiante en el programa TAG del distrito de la siguiente manera:

Proceso Informal

1. El padre se comunicará con el coordinador/maestro de TAG del distrito para solicitar una reconsideración;
2. El coordinador/maestro consultará con los padres y puede incluir a otras personas apropiadas, por ejemplo, director, consejero, maestro, etc. En este momento, se compartirá la información pertinente a la selección o colocación o servicios;
3. Si no se puede llegar a un acuerdo, el padre puede iniciar el Proceso Formal.

Proceso formal

1. El padre deberá presentar una solicitud por escrito para la reconsideración de la identificación/ubicación al coordinador del programa;
2. El coordinador del programa recibirá por escrito una solicitud dentro de los cinco días y remitirá copias de la solicitud y acuse de recibo al coordinador/profesor del TAG;
3. El coordinador del programa, el maestro de TAG y otros administradores apropiados revisarán el expediente del estudiante y las decisiones anteriores dentro de los 10 días posteriores a la solicitud original. Se pueden recopilar datos adicionales para respaldar o cambiar la decisión anterior;
4. El padre puede tener la oportunidad de revisar los datos de la escuela/distrito y presentar evidencia adicional;
5. Si se considera necesario, el oficial de audiencias del distrito llevará a cabo una audiencia formal utilizando los procedimientos apropiados;
6. Se tomará una decisión dentro de los 20 días posteriores a la recepción de la solicitud de reconsideración por escrito. Los padres serán notificados de la decisión por escrito y la decisión se enviará al superintendente;
7. La decisión puede ser apelada ante la junta directiva;
8. Si los padres aún no están satisfechos, tienen acceso de apelación al Superintendente de Instrucción Pública del Estado siguiendo los procedimientos descritos en las Reglas Administrativas de Oregón (OAR). El distrito deberá proporcionar una copia del OAR apropiado a pedido.

Quejas de Programas y Servicios

Las personas que tengan quejas sobre la idoneidad de los programas o servicios proporcionados a los estudiantes de TAG deben completar el formulario de queja disponible en la oficina de la escuela. Todas las quejas serán reportadas a Aaron Duff, Superintendente. Consulte la página 9 de este manual para obtener instrucciones específicas sobre cómo presentar una queja.

PRODUCTOS DE TABACO Y SISTEMA DE ENTREGA DE INHALANTES

La posesión, el uso, la venta o la distribución por parte de los estudiantes, incluido fumar, de cualquier producto de tabaco o sistema de administración de inhalantes en o cerca de la propiedad o los terrenos del distrito, incluidos los estacionamientos, o mientras participan en actividades patrocinadas por la escuela, está estrictamente prohibido. Cualquier forma de promoción o publicidad relacionada con cualquier producto de tabaco o sistema de administración de inhalantes también está estrictamente prohibida.

El producto de "tabaco" se define para incluir, entre otros, cualquier cigarrillo, cigarro, pipa, bidi, cigarrillo de clavo de olor, encendido o apagado, y cualquier otro producto para fumar, tabaco para escupir, también conocido como tabaco sin humo, para mojar, masticar o inhalar. cualquier forma. Esto no incluye productos que están aprobados por la USFDA para la venta como un producto para dejar de fumar. Para cualquier otro fin terapéutico, si se comercializa y vende únicamente para el fin aprobado.

"Sistema de administración de inhalantes" significa un dispositivo que se puede usar para administrar nicotina en forma de vapor o aerosol a una persona que inhala del dispositivo; o un componente de un dispositivo o una sustancia en cualquier forma vendida con el propósito de ser vaporizada o, por un dispositivo, ya sea que el componente o la sustancia se venda o no por separado.

Esto no incluye los productos aprobados por la USFDA para la venta como productos para dejar de fumar o para cualquier otro propósito terapéutico, si se comercializan y venden únicamente para el propósito aprobado.

TRASLADO DE ESTUDIANTES

Los padres pueden solicitar la transferencia de su estudiante a otra escuela en el distrito, si corresponde, en caso de que la escuela a la que asiste el estudiante se identifique como persistentemente peligrosa; el estudiante ha sido víctima de un delito criminal violento en o en los terrenos de la escuela a la que asiste el estudiante; la transferencia debe ser a una escuela segura. Además, las solicitudes de transferencia a otra escuela en el distrito por otras razones una escuela fuera del distrito pueden aprobarse en ciertas circunstancias. Póngase en contacto con un administrador del edificio o un consejero para obtener información adicional.

Colocación de los padres en una escuela privada u obtención de servicios privados

Si bien los padres tienen la libertad de elegir educación privada o servicios adicionales (como tutoría) de un individuo u organización privada, el Distrito no tiene la obligación de pagar dichos servicios o educación. Si el padre quiere que el Distrito considere hacer una colocación para el niño en una escuela privada o con servicios privados, los padres deben dar al Distrito un aviso por escrito con anticipación y la oportunidad de proponer otras opciones de escuela pública antes de hacer la colocación privada u obtener servicios privados. Esta notificación obligatoria a los padres también se aplica a los niños identificados como discapacitados (según IDEA o la Sección 504).

TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

Se requiere que un estudiante que es transportado en el transporte provisto por el distrito cumpla con el Código de Conducta Estudiantil. A cualquier estudiante que no cumpla con el Código de Conducta Estudiantil se le pueden negar los servicios de transporte y estará sujeto a medidas disciplinarias.

Reglas de transporte

Las siguientes reglas se aplicarán a la conducta de los estudiantes en el transporte del distrito:

1. Los estudiantes transportados están bajo la autoridad del conductor del autobús;
2. Las peleas, luchas o actividades bulliciosas están prohibidas en el autobús;
3. Los estudiantes usarán la puerta de emergencia solo en caso de emergencia;
4. Los estudiantes llegarán a tiempo al autobús, tanto en la mañana como en la tarde;
5. Los estudiantes no traerán armas de fuego, armas u otro material potencialmente peligroso en el autobús;
6. Los estudiantes no traerán animales, excepto animales guía de asistencia aprobados, en el autobús;
7. Los estudiantes permanecerán sentados mientras el autobús esté en movimiento;
8. El conductor del autobús puede asignar asientos a los estudiantes;
9. Cuando sea necesario cruzar la calle, los estudiantes cruzarán por delante del autobús o según las instrucciones del conductor del autobús;
10. Los estudiantes no extenderán sus manos, brazos o cabezas a través de las ventanas del autobús;
11. Los estudiantes tendrán un permiso por escrito para dejar el autobús que no sea para ir a casa o a la escuela;
12. Los estudiantes conversarán en tonos normales; se prohíbe el lenguaje fuerte o vulgar;
13. Los estudiantes no abrirán ni cerrarán las ventanas sin el permiso del conductor;
14. Los estudiantes mantendrán limpio el autobús y deberán abstenerse de dañarlo;
15. Los estudiantes serán corteses con el conductor, los compañeros y los transeúntes;
16. Los estudiantes que se nieguen a obedecer con prontitud las instrucciones del conductor o que se nieguen a obedecer las normas pueden perder su privilegio de viajar en el autobús.

Procedimientos disciplinarios por infracciones de las normas de transporte

Se seguirán los siguientes procedimientos cuando surja un problema de disciplina en un vehículo que realiza una ruta regular o una actividad extracurricular:

Primera Advertencia- El estudiante recibe una advertencia y los padres son notificados.

Segunda Advertencia - Se suspende al estudiante de viajar en cualquier autobús del distrito escolar por tres días y se notifica a los padres.

Tercera Advertencia - Se suspende al estudiante de viajar en cualquier autobús del distrito escolar durante cinco días y se notifica a los padres.

Cuarta Advertencia - Se suspende al estudiante de viajar en cualquier autobús del distrito escolar por diez días y se notifica a los padres.

Infracciones Graves -Cualquier violación severa resultará en la suspensión inmediata por un mínimo de diez días y hasta un año de expulsión de los privilegios del autobús. Habrá una audiencia en este momento en la que participarán el estudiante, los padres, el conductor del autobús y el director.

En todos los casos, se puede usar el proceso de apelación si el estudiante y/o el padre lo desean. Las sanciones disciplinarias y los cambios en el transporte para un estudiante con una discapacidad se realizarán de acuerdo con las disposiciones del Programa de Educación Individual (IEP) del estudiante para estudiantes considerados discapacitados según IDEA o el programa diseñado individualmente para estudiantes considerados discapacitados según la Sección 504 y de acuerdo con las pólizas y procedimientos adoptados por la Junta que rigen la disciplina de los estudiantes discapacitados.

VEHÍCULOS Y BICICLETAS EN EL CAMPUS

Los vehículos estacionados en la propiedad del distrito están bajo la jurisdicción del distrito. El distrito requiere que antes de que se otorguen los privilegios de estacionamiento, el estudiante debe demostrar que tiene una licencia de conducir válida, que el vehículo está actualmente registrado y que el estudiante que conduce el vehículo está asegurado bajo una póliza de seguro de responsabilidad civil para vehículos motorizados o que el estudiante o el vehículo el propietario ha proporcionado a la División de Vehículos Motorizados otra prueba satisfactoria de cumplimiento con los requisitos de responsabilidad financiera del estado.

Se notificará a los estudiantes que, como condición para estacionarse en la propiedad del distrito, los funcionarios del distrito pueden realizar registros de vehículos ante una sospecha razonable de una infracción de política, regla y/o procedimiento. Los privilegios de estacionamiento, incluido el manejo en la propiedad del distrito, pueden ser revocados por el director del edificio o su designado, por violaciones de las pólizas de la de la junta directiva, los reglamentos administrativos o las reglas escolares.

Las bicicletas que usan los estudiantes para ir a la escuela deben estacionarse en el área designada en los terrenos de la escuela y deben cerrarse con llave. Los estudiantes menores de 16 años deben usar un casco como lo exige la ley. El distrito no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daño de vehículos o bicicletas.

VISITANTES

Se anima a los padres y otros visitantes a visitar las escuelas del distrito. Para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, que no se interrumpa el trabajo escolar y que los visitantes lo hagan adecuadamente a las áreas en las que están interesados visitar, pero, deben ir a la en la oficina al ingresar a la propiedad escolar. Se les pedirá una identificación con foto antes de entrar al edificio. Se le puede negar el acceso a un visitante si no sigue los procedimientos. El director aprobará las solicitudes de visita, según corresponda. No se permitirá que los estudiantes traigan visitantes a la escuela sin la aprobación previa del director.

PROGRAMA DE BIENESTAR

La junta directiva escolar reconoce que la obesidad infantil se ha convertido en una epidemia en Oregón y en todo el país. Sin embargo, la investigación indica que la obesidad y las enfermedades subsiguientes se pueden prevenir en gran medida a través de la dieta y la actividad física regular. Los patrones de alimentación saludable y el aumento de la actividad física son esenciales para que los estudiantes alcancen su potencial académico, el pleno crecimiento físico y mental y la salud y el bienestar de por vida.

Para ayudar a garantizar que los estudiantes posean el conocimiento y las habilidades necesarias para tomar decisiones saludables para toda la vida, se ha implementado un programa integral de nutrición del distrito de conformidad con los requisitos estatales y federales. El programa refleja el compromiso de la junta directiva de proporcionar el tiempo adecuado para la instrucción para promover una alimentación saludable a través de la educación nutricional, sirviendo alimentos saludables y atractivos en las escuelas del distrito, desarrollando pautas de uso de alimentos para el personal y estableciendo enlaces con los proveedores de servicios de nutrición, según corresponda.